



**AUTO N° 240
(19 de abril de 2021)**

"POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL, SE REALIZA UN REQUERIMIENTO POR SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

➤ **ANTECEDENTES:**

SEGUIMIENTO AMBIENTAL: PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES RESOLUCIÓN 1096 DE 20/05/2011 – FINCA LA SOLEDAD:

En el marco del Decreto Legislativo No. 491 de 28 de marzo de 2020, que regula los trámites administrativos a cargo de las autoridades ambientales del Sistema Nacional Ambiental, de la Circular 09 del 12 de marzo de 2020 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de lo señalado en el artículo quinto de la Resolución No. 0715 de 13 de abril 2020, emitida por CORPOGUAJIRA, esta entidad realizó actividades de verificación de cumplimiento normativo mediante el seguimiento ambiental bajo la modalidad documental a licencia, permisos y trámites otorgados para aprovechamiento de recursos naturales en el departamento de La Guajira, atendiendo la situación actual de pandemia por el virus Covid-19.

En este sentido, se realizó requerimiento documental a la sociedad C.I TEQUENDAMA S.A.S., con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 1096 de 20 de mayo de 2011 – Finca La Soledad.

Este requerimiento fue atendido por la empresa referida, a través de los radicados ENT - 5283 y 5413 de agosto de 2020. En ese orden, se procedió a realizar evaluación documental, los días 08 y 09 de septiembre de 2020, con el apoyo de información obtenida en campo en la visita realizada en el año 2019.

De dicho seguimiento ambiental se originó informe técnico INT-1724 de 16 de septiembre de 2020, el cual constituye el principal insumo y soporte del presente acto administrativo; para el efecto, se transcribe literalmente:

(...)

Fecha de evaluación 08 y 09 de septiembre de 2020.

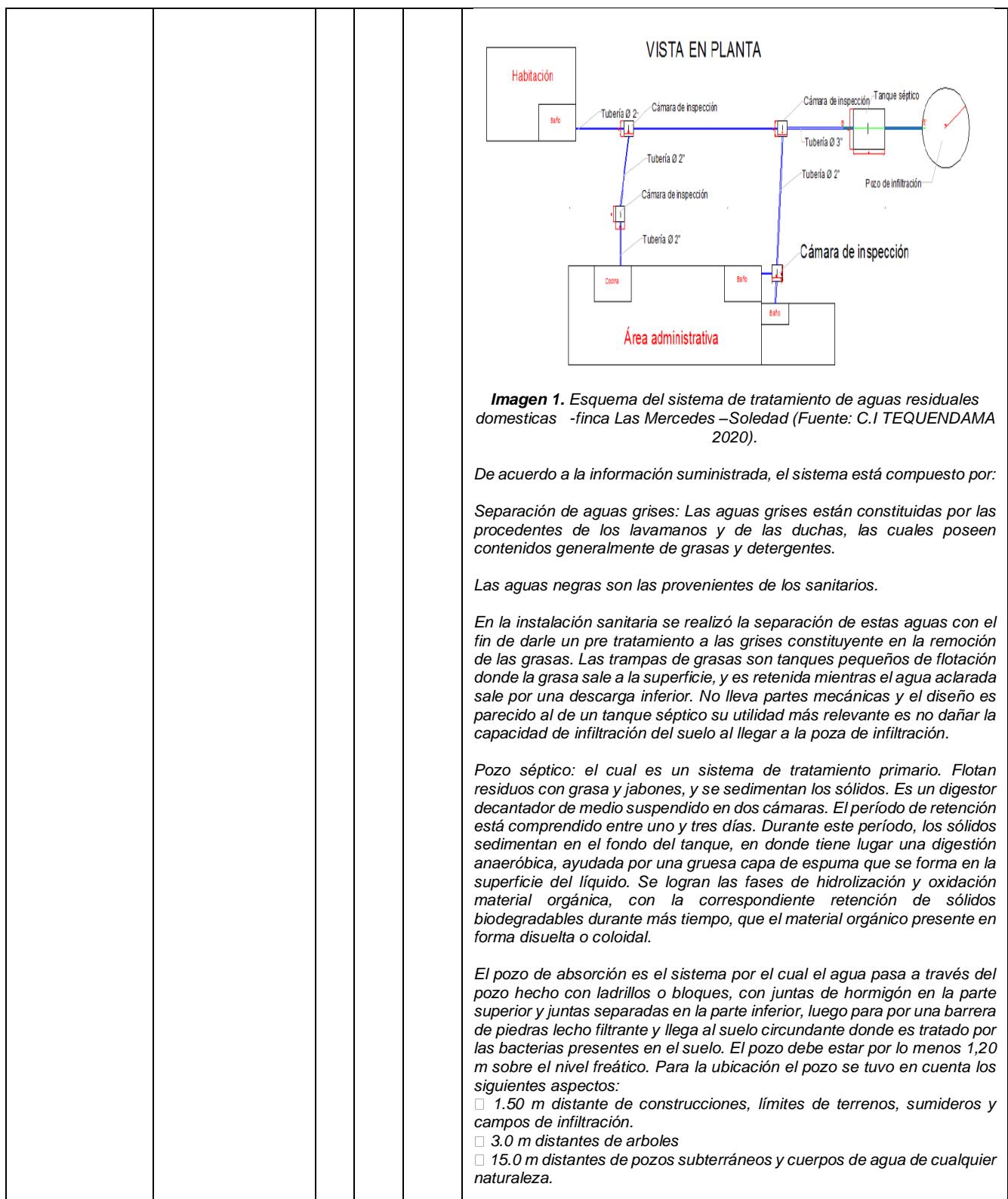
Nombre del(s) funcionario(s) que atendió(eron) el requerimiento:	CARGO	EMPRESA
José Eduardo Barreneche Ávila	Representante Legal (s)	C.I TEQUENDAMA S.A.S
Carolina Torrado Patiño	Jefe de Gestión Ambiental	C.I TEQUENDAMA S.A.S
Edinson Cardozo	Coordinador de Gestión Ambiental	C.I TEQUENDAMA S.A.S

De acuerdo a información obtenida en visitas anteriores y de acuerdo a lo manifestado en el oficio de respuesta de seguimiento documental, la finca Las Mercedes está dividida en tres predios (las Mercedes, Soledad y Cari Cari), toda la parte administrativa, al igual que talleres se localiza en el predio Las Mercedes. En cuanto a la captación de agua superficial, la captación de la Finca Soledad es la misma de las Fincas Las Mercedes y Rosa Paulina, por lo que la información suministrada es la misma para estos predios.

3.1 Cumplimiento de la normatividad ambiental

Disposición Reglamentaria	Medida	Aplicación			Observaciones
		SI	NO	N/A	
¿Se llevan registro de los actos administrativos emanados por la Autoridad Ambiental?		x			La documentación se maneja desde las oficinas principales desde Santa Marta.
Decreto 1076/15 (Libro 2- Parte 2- Título 8- Capítulo 11- sección 1)	Departamento de Gestión Ambiental	x			Cuentan con un Departamento de Gestión Ambiental.
Uso Por Recurso					<p>La Finca Soledad se venía abasteciendo a través de una derivación en canal en tierra desde la margen derecha del río Tapias, en un punto de coordenadas geográficas (Sistema WGS84) N: 11°15'4.79" y W: 73°6'58.20". Actualmente el sitio de derivación del canal se ubica en las coordenadas N: 11°15'12.86" y W: 73°6'45.58 (Aguas arriba del antiguo punto), sitio donde se ejecutaron obras de captación y control. Para la construcción de estas, la empresa C.I LA SAMARIA S.A.S, otorgó a la empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S., autorización para solicitar ante CORPOGUAJIRA, los respectivos permisos necesarios para realizar la reubicación de la bocatoma de captación sobre el Río Tapias, de tal forma que beneficiara a ambas empresas.</p> <p>La solicitud de permiso de ocupación de cauce por parte de C.I TEQUENDAMA S.A.S se realizó a través de radicado ENT 304 de 17 de enero de 2019, a lo cual CORPOGUAJIRA bajo el radicado SAL-4659 de 16 de agosto de 2019, dio respuesta indicando entre otros puntos, cuáles eran los requisitos para obtener el permiso de ocupación de cauce, toda vez que la solicitud no llenaba los requisitos para iniciar el trámite.</p> <p>De acuerdo a lo manifestado por la empresa en oficio de aclaración del ENT 5283 de 2020, la re-ubicación se justificaba técnicamente debido a los graves problemas de sedimentación del Río Tapias, donde una gran cantidad de sedimentos se depositaban en toda la "boca" de la captación antigua, dificultando el acceso al agua y requiriendo intervenciones significativas en el cauce. Por tal razón optó por esta alternativa urgente de re-ubicación la cual le permite captar y controlar el agua superficial concesionada, de conformidad a la Reglamentación de la corriente del río Tapias.</p> <p>Manifiesta además que, a pesar de la solicitud inicial, de legalizar el pago por servicio de evaluación ambiental bajo el oficio No. RAD ENT – 2954 del 29/04/2019, y de la reiteración y aclaración de esta solicitud urgente presentada bajo el oficio No. RAD ENT 1813 del 27/01/2020 para garantizar la sostenibilidad del cultivo, el uso eficiente del agua y la protección del cauce, no tuvo respuesta de parte de CORPOGUAJIRA. Finalmente, por la problemática manifestada realizó la re-ubicación de la bocatoma en un punto dentro del mismo predio de Los Remedios, en un sector donde ya existía una estructura de contención de inundaciones (jarillones), con la infraestructura descrita en los oficios presentados a CORPOGUAJIRA, permitiendo la captación del caudal concesionado en la Resolución 1096 de 2011.</p> <p>Este nuevo punto de derivación conecta con el canal en tierra que venía utilizando la Finca Rosa Paulina, Las Mercedes y Soledad y que actualmente utiliza C.I TEQUENDAMA S.A.S para las fincas Las Mercedes y Soledad, dado que la finca Rosa Paulina no está en producción.</p> <p>Dado que las evidencias presentadas no permiten verificar si las obras de captación están acordes con lo establecido en la Resolución 1096 del 2011 (Por la cual se reglamentó la cuenca del río Tapias y sus principales afluentes), una vez se realice la visita de campo, se establecerá si cuenta con obras prioritariamente como vertederos de cresta, provistas de cuchillas partidoras, con el fin de que las captaciones se realicen de manera proporcional en cada época.</p>

					
					<p>Fotografías 1. Nuevo punto de captación en el río Tapias (Fuente: C.I TEQUENDAMA S.A.S 2020).</p>
					
<p>Fotografías 2. Paso de tubería por debajo del jarillón de protección – nuevo punto de captación (Fuente: C.I TEQUENDAMA S.A.S 2020)</p>					
Ley 373 de 1997 - Decreto 1090/18 adicionado al decreto 1076 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 3, Capítulo 2, sección 1, subsección 1)	¿Cuenta con un programa de ahorro y uso eficiente del agua?	x			C.I TEQUENDAMA S.A.S – Finca Soledad, cuenta con un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado por CORPOGUAJIRA mediante la resolución 2266 del 10 noviembre del 2016, al cual se le realiza seguimiento de forma independiente.
Manejo de Vertimientos					
Decreto 1076/15 (Libro 2- Parte 2- Título 3- capítulo 3- sección 5- Artículo 2.2.3.3.5.2)	¿Cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales (preliminar, primario, secundario, terciario)?	x			La empresa genera aguas residuales domésticas y no domésticas; Las domésticas son generadas en baños y áreas de cocina. Estas aguas son vertidas en pozas que funcionan como pozos de absorción, estas instalaciones son las mismas para la finca Las Mercedes.



<p>Imagen 2. Pozo de absorción -finca Las Mercedes (Fuente: C.I TEQUENDAMA 2020).</p>					
					<p>Las aguas residuales industriales son generadas en los talleres de lavado de la maquinaria agrícola en la Finca Las Mercedes..</p>
Decreto 1076/15 (artículo 2.2.3.3.4.7) – Resolución 631 DE 2015)	¿El sistema de tratamiento de aguas residuales cumple con los porcentajes de remoción establecidos en su diseño?	x			Debido al sistema utilizado no es posible determinar el cumplimiento de la norma.
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.3.3.6.3 y Resolución 1207 de 2014	Si utiliza el agua residual ya tratada en otras actividades externas al establecimiento, ¿Cuenta con autorización de la autoridad ambiental?	x			No se está utilizando.
Disposición Reglamentaria	Medida	Aplicación		Observaciones	
Manejo de Residuos					
Decreto 1076/15 (libro 2- Parte 2- Título 6- Capítulo 1- sección 3 – Artículo 2.2.6.1.3.1)	¿Se cuenta con un Plan de gestión Integral de Residuos Peligrosos?				C.I TEQUENDAMA S.A.S – Finca Soledad, no cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos. Cabe resaltar que todo el manejo de los residuos peligrosos se realiza desde la Finca Las Mercedes.
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.14.1.9 GTC-24	¿Se realiza separación y clasificación de residuos sólidos (ordinarios)?		x		Se observó que se vienen adelantando la separación en la fuente desde la finca Las Mercedes.
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.14.1.9 GTC-24	¿Cuenta con un centro de acopio o lugar definido en la planta donde se depositen los residuos sólidos (ordinarios)?		x		Tiene un área específica para el acopio de los residuos sólidos ordinarios en la finca Las Mercedes.
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.14.1.9 GTC-24	¿Se cuenta con un sistema de aprovechamiento de residuos sólidos (ordinarios)?		x		No realizan aprovechamiento de residuos, estos son recogidos los días lunes y/o jueves por la empresa INTERASEO S.A E.S. P., de la ciudad de Riohacha desde la finca Las Mercedes.
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.14.1.9 GTC-24	¿La disposición final de los residuos sólidos (ordinarios) se realiza adecuadamente?		x		Como se mencionó en el punto anterior, los residuos sólidos ordinarios, son transportados por la empresa INTERASEO desde la finca Las Mercedes y dispuestos en el relleno sanitario de RIOHACHA.

					 <p>INTERASEO S.A.S. E.S.P. NIT 819.000.939-1 COM-SO-03412019</p> <p>CERTIFICA:</p> <p>Que prestó a la empresa C.I. LA SAMARIA FINCA LAS MERCEDES identificado con NIC 5635801 durante los meses de ENERO A DICIEMBRE 2019, en la frecuencia de lunes y jueves el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos ordinarios, generados en las instalaciones ubicada en La CL 1 – CR 4 - 35 puente bomba, detallado a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo Material</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ordinario</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los residuos sólidos ordinarios, fueron dispuestos en el sitio de disposición final ubicado en el kilómetro 5 vía a Valledupar en el Municipio de Riohacha, el cual cuenta con un Plan de Manejo Ambiental No 1616 de 2018 emanada por CORPOGUAJIRA y es administrado por INTERASEO S.A.S. E.S.P. – RIOHACHA.</p> <p>Se expide el siguiente certificado a petición del interesado a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2019.</p> <p>Atentamente,</p> <p> GLORIA MILENA TRESPALACIO MENESES Director Comercial Proyecto Llanos Caribe</p> <p><small>Base de Operaciones Kilómetro 1 Salida a Santa Marta • Riohacha, Colombia Atención al Usuario 01 8000 423 711 E-mail: Interaseo@interaseo.com.co • www.interaseo.com.co</small></p> <p></p> <p></p> <hr/> <p>Imagen 3. Certificado de transporte de residuos ordinarios (Fuente: C.I TEQUENDAMA S.A.S 2020)</p>	Tipo Material	Ordinario
Tipo Material							
Ordinario							
Decreto 1076/15 (libro 2- Parte 2- Título 6- Capítulo 1- sección 3 – Artículo 2.2.6.1.3.1)	¿Se garantiza el manejo adecuado de los residuos peligrosos, hasta su tratamiento y disposición final?		X		<p><i>La empresa cuenta con un sitio para el almacenamiento de residuos peligrosos en la finca Las Mercedes.</i></p>  <p><i>Fotografía 3. Centro de acopio temporal de residuos peligrosos- Finca Las Mercedes (Fuente: C.I TEQUENDAMA S.A.S 2020)</i></p> <p><i>El transporte de los residuos peligrosos es realizado a través de la empresa Soluciones Ambientales del Caribe – SAC.</i></p>		



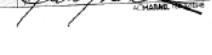
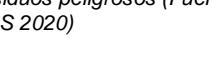
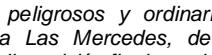
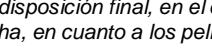
MANIFIESTO DE TRANSPORTES INDUSTRIALES										2417
NO. DE IDENTIFICACIÓN	Finca Las Mercedes C.I Jo Somorio.									
DESTINO	SAC San Diego Cesar									
TIPO Y CLASIFICACIÓN DEL VEHICULO	31-10-2019 809 A.M.									
NO. DE PLACA DEL VEHICULO	Juan Francisco Ochoa									
VAS	315									
TIPO DE RESIDUO		ESTADO FISICO	UN. DE CONTENEDORES	UNIDAD DE MEDIDA	ALMACENAMIENTO	ROTACION	ROTACION	ROTACION	CONDICIONES DE ENVASES	
PLASTICOS SOLIDOS CON CONTENIDORES		SOLIDO LÍQUIDO GAS	P M G	CANTIDAD (LITROS)	69	69	04	04	04	
CARBON Y PAPEL		CONTENEDORES								
COMPONENTES QUÍMICOS										
MADERA										
METALOS										
OTROS										
COMBUSTIBLES, ACEITES Y LUBRICANTES										
TOTAL: 69										
CARACTERISTICAS DEL RESIDUO										
INFRACCION	COMBUSTIBLE	INFLAMABLE	EXPLOSIVO	REACTIVO						
RADIATIVO	VIOLATE	CORROSIVO	TOXICO							
DETALLE DE INFORMACIONES SOBRE EL VEHICULO										
Detalles de la gravedad de la sanción que exige el Oficio que contiene las medidas sancionatorias, instancias o enfoques, devolviendo detallados y clarificados como indica cumplida de la medida sancionatoria establecida en los artículos y sus complementos 1903, qualità de infracción(s), conductas(s), identificación(s), motivo(s), recorrido(s), milieutecnia(s), relación(s) con la sanción y la autoridad(s) que la impuso(s). Se adjunta constancia de la sanción y certificado de acuerdo(s), en caso contrario se presentará escrito la razón(s) de no cumplir.										
Rodrigo G. Plata 1-081-700-136										
ENTREGADO POR: 										
CARRERA 11 NO. 13C - 46 - OF. 202 - TEL.: 568 5277 - 560 0540 - Email: Info@tequendama.co - Webpage: www.tequendama.co										
VIGILIA SIN ESTRENAR										
 <p>C.I. TEQUENDAMA S.A.S. NIT 819.004-72-5 SANTA MARTA - COLOMBIA</p> <p>ORDEN DE SALIDA 16820</p>										
FECHA: 31-10-19										
AUTORIZAMOS A: SAC - Soluciones Ambientales del Caribe										
C.C. No. CONDUCTOR DEL VEHICULO										
PARA RETIRAR DE NUESTRAS INSTALACIONES, LOS SIGUIENTES MATERIALES EN CALIDAD DE										
<input type="checkbox"/> PRESTAMO <input checked="" type="checkbox"/> TRASLADO <input type="checkbox"/> DEVOLUCION <input type="checkbox"/> MUESTRA <input type="checkbox"/> OBSEQUIO <input type="checkbox"/> OTRO										
DESTINO: Juan Diego Cesar RECIBIDO POR:  CANTIDAD UNIDAD CÓDIGO DESCRIPCIÓN SAC -  69 KL SAC -  FILTROS DE AIRE A COCHES A + CON ADITIVO CARBURANTE SAC -  SAC - 										
ALMACEN SAC -  SAC - 										

Imagen 4. Certificado de transporte de residuos peligrosos (Fuente: C.I TEQUENDAMA S.A.S 2020)

Como se ha manifestado, los residuos peligrosos y ordinarios son almacenados temporalmente en la Finca Las Mercedes, de donde finalmente son transportados a sus sitios de disposición final, en el caso de los ordinarios al relleno sanitario de Riohacha, en cuanto a los peligrosos, no se manifiesta el sitio final de disposición.

Emisiones Atmosféricas					NO SE manifiesta el Sitio fija de dispositori.
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.1.3.11	¿Opera Incineradores?				La empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S, no cuenta con incineradores.
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.1.3.2	¿Opera Otros: Planta de triturado, Planta de Asfalto u otra fuente fija				La empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S, no cuenta con planta de triturado, planta de asfalto u otra fuente fija.
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.1.3.7	¿Se cuenta con sistemas de control de emisiones?				No aplica.
Ruido					
Decreto 1076/15 (Libro 2- Parte 2- Título 5- Capítulo 1- sección 10 – Artículo 2.2.5.1.5.10)	¿Emplea medidas de control necesarios para garantizar que los niveles de ruido no perturben a las zonas aledañas?				No emplea medidas para minimizar los niveles de ruido generados por los motores ubicados en los sitios de bombeo.

3.2 Datos técnicos obtenidos en la inspección

Tema	N/A	S/I	Detalle
Aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables			
¿Cómo abastece se de agua?		x	La Finca Soledad se abastecía del río Tapias a través de una derivación en canal en tierra desde la margen derecha del río, en un punto de coordenadas geográficas (Sistema WGS84) N: 11°15'4.79" y W: 73° 6'58.20", desde allí el agua era conducida a través de un canal en tierra y varias estructuras de control (válvulas de compuerta) hasta un reservorio ubicado dentro del predio donde se encontraban instalados los motores que impulsan el

agua hacia el sistema de riego. Esta captación también les suministra agua a las Fincas las Mercedes y Rosa Paulina.

Actualmente y como ya se señaló, el punto de captación fue reubicado a las coordenadas N: 11°15'12.86" y W: 73°6'45.58 (Aguas arriba del antiguo punto), sitio donde se ejecutaron obras de captación y control, este nuevo punto de captación conecta con el canal de la derivación antigua. Actualmente le suministra agua únicamente a las Fincas las Mercedes y Soledad, debido a que la Finca Rosa Paulina se encuentra clausurada por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en razón a la contingencia o emergencia sanitaria ocasionada por el Fusarium R4T.



Fotografías 4 y 5. Nuevo punto de captación en el Río Tapías para la Finca Soledad (Fuente: C.I TEQUENDAMA S.A.S 2020)

La empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S – Finca Soledad, igualmente se abastece de agua subterránea. Las captaciones de agua subterránea corresponden a dos pozos profundos ubicados en las coordenadas geográficas (Sistema WGS84) Latitud 11°17'6.60" N; Longitud 73°9'26.67" W. y Latitud 11°17'8.82" N; Longitud 73°9'13.70" W. De estos pozos, en la visita anterior, uno se encontraba activo (04) y le suministraba agua al sistema de riego. Este pozo funciona con motor a gas natural y la bomba es de eje vertical. En cuanto al pozo 03, este no poseía sistema de generación eléctrica por lo que se encontraba inactivo.

La empresa no reportó la situación actual de estos pozos.



			 <p>Fotografías 6 y 7. fotos tomadas de los Pozos 04 y 03 de la finca Soledad durante la visita de seguimiento ambiental del año 2019 (Fuente: CORPOGUAJIRA).</p>
¿Cuenta con concesión?	x		<p>C.I. TEQUENDAMA S.A.S, cuenta con concesión de agua superficial otorgada por CORPOGUAJIRA mediante la resolución 1096 de 2011 (resolución por medio de la cual se reglamentó la corriente del Río Tapía y sus principales afluentes). Con un caudal de 27.23 l/seg y régimen de bombeo de 24 horas/día.</p> <p>En cuanto al aprovechamiento de agua subterránea, este no cuenta con permiso de concesión de parte de CORPOGUAJIRA.</p>
Método de medición de caudal captado	x		<p>A la nueva captación de agua superficial, se le instaló una regleta, la cual le permite a la empresa calcular el caudal que pasa por la estructura de control. En cuanto al pozo profundo que estaba operando en el año 2019, este no poseía sistema de medición de caudal.</p>
Consumo real del agua	x		<p>Al no contar las captaciones de agua con dispositivos de medición de volúmenes, no es posible verificar los volúmenes de aguas reales captados. Aunque la nueva captación posee una regleta, no se llevan registros.</p> <p>Por otra parte, el sistema de bombeo utilizado para abastecer el sistema de riego por aspersión en la finca Soledad, tampoco cuenta con sistema de medición.</p>
Uso real dado al agua concesionada (o no concesionada)	x		<p>El uso del agua es para el riego de cultivo de Palma Africana en un área de 200 hectáreas aproximadamente.</p>
Generación de Vertimientos			
Genera Vertimientos	x		<p>La finca Soledad como tal no genera vertimientos. (La finca Las Mercedes comparte las instalaciones de oficina y talleres con las Fincas Soledad y Cari Cari.). En este sentido los requerimientos sobre vertimientos se realizarán para la Finca las Mercedes</p>
Medio receptor donde efectúa el vertimiento	x		<p>No aplica</p>
Requiere permiso de vertimiento	x		<p>Para la Finca Soledad no se requiere permiso. En cuanto a Las Mercedes Sí.</p>
Generación de Residuos			
Cantidad y tipo de Residuos Sólidos Ordinarios generados por el establecimiento	x		<p>De acuerdo a las evidencias presentadas, en el año 2019, la plantación Las Mercedes, entendiéndose esta como la suma de las Fincas las Mercedes, Soledad y Cari Cari, se generaron 3983.65 kg de residuos no peligrosos, los cuales se distribuyen así:</p>

y actividades conexas.		<table border="1" data-bbox="543 401 1437 626"> <thead> <tr> <th>PAPEL Y CARTÓN (Kg)</th><th>PLÁSTICO (Kg)</th><th>VIDRIO (Kg)</th><th>DESECHOS DE COMIDA Y FRUTA (Kg)</th><th>TOTAL</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>205,65</td><td>2687</td><td>25</td><td>1066</td><td>3983,65 kg</td></tr> </tbody> </table>	PAPEL Y CARTÓN (Kg)	PLÁSTICO (Kg)	VIDRIO (Kg)	DESECHOS DE COMIDA Y FRUTA (Kg)	TOTAL	205,65	2687	25	1066	3983,65 kg
PAPEL Y CARTÓN (Kg)	PLÁSTICO (Kg)	VIDRIO (Kg)	DESECHOS DE COMIDA Y FRUTA (Kg)	TOTAL								
205,65	2687	25	1066	3983,65 kg								
Cantidad y tipos de residuos peligrosos generados por el establecimiento.	x	Aunque en las evidencias no se presentan registros, en los certificados de la empresa que le presta el servicio de transporte, se puede observar la cantidad de material, en este caso los materiales fueron plásticos y cartón contaminado, al igual que filtros de aceite. Los primeros en cantidad de 69 kg y los segundos en igual medida. Cabe resaltar que estas cantidades corresponden a las tres fincas (Las Mercedes, Soledad y Cari cari).										
Servicio de recolección y transporte de residuos sólidos (ordinarios). (Especificar si es por empresa o persona natural, tipo de transporte usado)	x	<p>De acuerdo a lo informado a través del oficio ENT 5283 de agosto de 2020, la empresa que presta el servicio de recolección de residuos sólidos ordinarios es INTERASEO S.A E.S.P, tal como se observa en la siguiente fotografía suministrada por la empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S. (El punto de almacenamiento temporal se ubica en la Finca Las Mercedes).</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div> <p>Fotografía 8. Recolección y transporte de residuos ordinarios – Interaseo – Finca Las Mercedes (Fuente: C.I TEQUENDAMA S.A.S 2020)</p>										
Servicio de recolección y disposición final de residuos peligrosos. (Especificar si es por empresa o persona natural, tipo de transporte usado)	x	<p>La Finca Soledad como tal, no cuenta con los servicios de recolección de residuos peligrosos, toda vez que estos se manejan desde la Finca Las Mercedes, al igual que los residuos ordinarios.</p> <p>Desde la finca Las Mercedes, los residuos peligrosos son transportados por la empresa Soluciones Ambientales del Caribe – SAC. Sin embargo, no se manifiesta si esta misma empresa realiza el tratamiento y disposición final y la ubicación de este.</p>										
Generación de Emisiones												
¿El equipo para el cual se otorgó el permiso de emisiones se encuentra en funcionamiento?		No aplica.										
Parámetros reales de operación del equipo: Infraestructura, Tipo de Combustible, Altura de		No aplica										

<i>Descarga, Tipo de Ducto (diámetro, área)</i>			
<i>Identifique otras emisiones que se estén generando en el establecimiento</i>			No aplica
<i>Cumplimiento de la norma</i>			
Manejo de Suelos			
<i>¿Cómo maneja y acopia los materiales de descapote y suelo?</i>			No aplica
Medidas de Flora y Fauna			
<i>Qué medidas de protección se implementa</i>			No aplica
Plan de Contingencias			
<i>¿Tiene establecido un plan de contingencia?</i>			No aplica

3.3 OBSERVACIONES

3.3.1 Como se ha manifestado en informes anteriores, la finca Soledad es un lote de cultivo de Palma Africana de 200 hectáreas, área que realmente pertenece a la finca las Mercedes, por lo que gran parte del agua consumida en el riego de la finca Soledad, es del agua concesionada a la finca Las Mercedes, esta situación debe ser aclarada por la empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S

3.3.2. La finca Soledad cuenta con un sistema de bombeo conectado al canal que alimenta al sistema de riego y dos compartidos con la Finca Las Mercedes. Estos sistemas funcionan con gas natural.

Los puntos de bombeo se localizan en las coordenadas geográficas (Sistema WGS 84); Motor 3 (Compartido con las Mercedes) Latitud 11° 16' 35.09" N. Longitud 73°9'27.73" W; Motor 4 (Compartido con Las Mercedes): Latitud 11° 16'34.08" N. Longitud 73°9'23.76" W y Motor 1: Latitud 11° 16'2.71" N. Longitud 73°8'39.64" W.

3.3.3 La empresa C.I TEQUENDAMA - Finca Soledad, no se encuentra registrada en el inventario de Bifenilos Policlorados de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0222 de 2011.

3.3.4. La empresa C.I TEQUENDAMA - Finca Soledad, cuenta con dos captaciones de agua subterránea, las cuales ninguna posee permiso de concesión de aguas.

3.3.5. C.I. TEQUENDAMA S.A.S no cuenta con un Plan de Gestión de RESPEL tendiente a garantizar el manejo adecuado de los residuos o desechos peligrosos que genera, tampoco tiene formulado e implementado un Plan de Contingencia asociado a los residuos o desechos peligrosos. Esta situación debido a que los residuos son generados en el taller de la Finca las Mercedes, y el centro o punto de acopio queda igualmente en dicha finca, el requerimiento se hará únicamente para la finca Las Mercedes.

3.3.6. Con respecto a la nueva captación, esta fue construida según la empresa C.I TEQUENDAMA, con los parámetros técnicos establecidos en la solicitud realizada a través del Oficio ENT 304 de 17 de enero de 2019. Cabe resaltar que la solicitud de ocupación de cauce para la nueva captación, fue solicitada a CORPOQUAJIRA, por la empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S con la autorización de la empresa C.I LA SAMARIA S.A.S ya que las dos empresas se podían beneficiar de estas obras, claro está que actualmente quien se beneficia son las Fincas Las Mercedes y Soledad de propiedad de la empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S, toda vez que la Finca Rosa Paulina no se encuentra en operación.

Sobre las nuevas obras de captación y ocupación de cauce, al revisar los actos administrativos emitidos por CORPOQUAJIRA en el 2019 y lo que va del 2020 y cargados en la página web de esta entidad, no se encontró ningún acto que permita inferir que fueron construidas con el respectivo permiso. Cabe resaltar que el trámite lo inició la empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S y no C.I LA SAMARIA S.A.S, por lo tanto, los requerimientos sobre esta obra se realizaron a C.I TEQUENDAMA S.A.S

3.3.7 La empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S instálalo en la nueva bocatoma una regleta para medir caudal, sin embargo, en la evidencia enviada, no se logra identificar de qué material está construida, como tampoco su demarcación y si ésta fue calibrada de tal forma que permita obtener datos de caudal correctos. Con respecto a los reservorios no se ha instalado ningún equipo y/o estructura que permita conocer el caudal de bombeo como tampoco en el pozo profundo.

3.3.8 Dado que en la información aportada por la empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S, no se hizo referencia a la antigua captación (ubicada en las coordenadas N: 11°15'4.79" y W: 73° 6'58.20"), en lo referente a situación actual (estado), se requiere solicitar información al respecto.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De conformidad con los resultados del seguimiento documental a la Finca Soledad, realizado de conformidad con la información enviada por C.I TEQUENDAMA S.A.S a través de los Oficios ENT 5283 y 5413 de agosto de 2020 e información obtenida el día 02 de abril de 2019, se concluye que la empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S, se encuentra incumpliendo los requerimientos que a continuación se describen, exigidos en el decreto 1076 de 2015 y en las Resolución 1096 de 2011, por lo que se recomienda a la Subdirección de Autoridad Ambiental en cumplimiento de la Ley 1333 de 2009 tomar las medidas a que haya lugar:

Requerimientos incumplidos:

- Artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015. "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente".
- Artículo 2.2.3.2.16.13 del Decreto 1076 de 2015. "Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajeno, requieren concesión de la Autoridad Ambiental competente con excepción de los que utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que este tenga posesión o tenencia".

Por otra parte, la empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S - Finca Soledad, además de cumplir con los requerimientos anteriores, debe:

- Tramitar ante CORPOGUAJIRA la respectiva concesión de agua subterránea del pozo 04, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015. Y en el caso de activar el pozo 03, también debe tramitar el permiso de concesión para este pozo.
- Realizar el registro en el inventario de Bifenilos Policlorados de conformidad a lo establecido en la Resolución 0222 de 2011.
- Remitir a CORPOGUAJIRA además de los volúmenes de agua captados del Río Tapias, los extraídos del acuífero a través del pozo 04, para el cobro de la Tasa por Uso de Agua.
- Reportar a CORPOGUAJIRA que tipo de estructura se construyó en el punto de ubicación de la regleta que permite determinar el caudal que pasa al canal de conducción, igualmente el método y fórmula de cálculo de caudal. Igualmente debe reportar de qué material está construida la regleta, el tipo de demarcación (centímetros o pulgadas) y si ésta fue calibrada con otro método de medición de tal forma que permita obtener datos de caudal correctos.
- Llevar un registro de altura de lámina de agua obtenido a través de la regleta, con información diaria, indicando además el número de horas/día que permanece abierta la compuerta. Esta información debe ser presentada a los funcionarios de CORPOGUAJIRA en los seguimientos que se realicen al PUEAA y a las concesiones de agua otorgadas a C.I TEQUENDAMA S.A.S para la Finca Soledad.
- Solicitar a la empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S, el estado actual de la antigua captación de agua superficial, ubicada en las coordenadas N: 11°15'4.79" y W: 73° 6'58.20" (predio Los Remedios).
- Solicitar a la empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S, el certificado de la empresa que le presta el servicio de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos., toda vez que el certificado presentado corresponde únicamente al transporte desde la Finca las Mercedes.

(...)

ANTECEDENTES SEGUIMIENTO AMBIENTAL – PROGRAMA DE USO FRECUENTE Y AHORRO DEL AGUA - RESOLUCIÓN 2262 DE 10/11/2016 – FINCA LAS MERCEDES:

En el marco del Decreto Legislativo No. 491 de 28 de marzo de 2020, que regula los trámites administrativos a cargo de las autoridades ambientales del Sistema Nacional Ambiental, de la Circular 09 del 12 de marzo de 2020 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de lo señalado en el artículo quinto de la Resolución No. 0715 de 13 de abril 2020, emitida por CORPOGUAJIRA, esta entidad realizó actividades de verificación de cumplimiento normativo mediante el seguimiento ambiental bajo la modalidad documental a licencia, permisos y trámites otorgados para aprovechamiento de recursos naturales en el departamento de La Guajira, atendiendo la situación actual de pandemia por el virus Covid-19.

En este sentido, se realizó requerimiento documental a la sociedad C.I TEQUENDAMA S.A.S., con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 2262 de 10 de noviembre de 2016 – Finca Las Mercedes.

Este requerimiento fue atendido por la empresa referida, a través del radicado ENT - 5283 de agosto de 2020. En ese orden, se procedió a realizar evaluación documental los días 24 y 25 de agosto y 02 de septiembre de 2020, con el apoyo de información obtenida en campo en la visita realizada en el año 2019.

De dicho seguimiento ambiental se originó informe técnico INT-1655 de 08 de septiembre de 2020, el cual constituye el principal insumo y soporte del presente acto administrativo; para el efecto, se transcribe literalmente:

(...)

3. SEGUIMIENTO DOCUMENTAL.

En el marco del Decreto 491 de 2020 que trata sobre los trámites administrativos a cargo de las autoridades ambientales del Sistema Nacional Ambiental, de la Circular 09 del 12 de marzo de 2020 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de lo señalado en el artículo quinto de la resolución 0715 de 13 de abril 2020 emitida por CORPOGUAJIRA, esta entidad realiza actividades de verificación de cumplimiento normativo mediante el Seguimiento Ambiental bajo la modalidad documental a licencia, permisos y trámites otorgados para aprovechamiento de recursos naturales en el departamento de La Guajira, atendiendo la situación actual de pandemia por el virus Covid-19.

En este sentido se realizó requerimiento documental de los avances en la implementación del PUEAA de la finca Las Mercedes de propiedad de la empresa C.I TEQUENDAMA, el cual fue aprobado por CORPOGUAJIRA mediante la Resolución 2262 de 10 de noviembre de 2016, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de las obligaciones establecidas en dicho acto administrativo.

Este requerimiento fue atendido por la empresa C.I TEQUENDAMA, dando respuesta a través del radicado ENT 5283 de agosto de 2020. A continuación, se procederá con su evaluación con el apoyo de información obtenida en campo en la visita realizada en el año 2019 e información complementaria.

Fecha de evaluación: 24-25 de agosto y 02 de septiembre de 2020.

Nombre del(os) funcionario(s) que atendió(eron) la visita:	CARGO	EMPRESA
José Eduardo Barreneche Ávila	Representante Legal	C.I TEQUENDAMA S.A.S
Carolina Torrado Patiño	Jefe de Gestión Ambiental	C.I TEQUENDAMA S.A.S
Edinson Cardozo	Coordinador de Gestión Ambiental	C.I TEQUENDAMA S.A.S

De acuerdo a información obtenida en visitas anteriores y de acuerdo a lo manifestado en el oficio de respuesta de seguimiento documental, la finca Las Mercedes está dividida en tres predios (las Mercedes, Soledad y Cari Cari), toda la parte administrativa, al igual que talleres se localiza en el predio Las Mercedes. En cuanto a la captación de agua superficial en el Río Tapias, es la misma para los predios Las Mercedes y Soledad, por lo que la información suministrada es la misma para estos predios.

3.1 Cumplimiento de la normatividad ambiental

Disposición Reglamentaria	Medida	Aplicación			Observaciones
		SI	NO	N/A	

¿Se llevan registro de los actos administrativos emanados por la Autoridad Ambiental?	x			Los registros de los actos administrativos se llevan en las oficinas principales desde donde manejan dicha documentación
Decreto 1076/15 (Libro 2- Parte 2- Título 8- Capítulo 11- sección 1)	Departamento de Gestión Ambiental	x		Cuentan con un departamento de Gestión Ambiental.
Uso Por Recurso				
Decreto 1076/15 (Libro 2 – Parte 2- Título 3- Capítulo 2- sección 8 - Artículo 2.2.3.2.8.5	¿El sistema de captación de agua está acorde con lo autorizado	x		<p>La Finca Las Mercedes se venía abasteciendo a través de una derivación en canal en tierra desde la margen derecha del río, en un punto de coordenadas geográficas (Sistema WGS84) N: 11°15'4.79" y W: 73° 6'58.20". Actualmente el sitio de derivación del canal se ubica en las coordenadas N: 11°15'12.86" y W: 73°6'45.58 (Aguas arriba del antiguo punto), sitio donde se ejecutaron obras de captación y control. Para la construcción de estas, la empresa C.I LA SAMARIA S.A.S, otorgó a la empresa C.I TEQUENDAMA, autorización para solicitar ante CORPOQUAJIRA, los respectivos permisos necesarios para realizar la reubicación de la bocatoma de captación sobre el Río Tapias, de tal forma que beneficiara a ambas empresas.</p> <p>La solicitud de permiso de ocupación de cauce por parte de C.I TEQUENDAMA S.A.S se realizó a través de radicado ENT 304 de 17 de enero de 2019, a lo cual CORPOQUAJIRA bajo el radicado SAL-4659 de 16 de agosto de 2019, dio respuesta indicando entre otros puntos, cuáles eran los requisitos para obtener el permiso de ocupación de cauce, toda vez que la solicitud no llenaba los requisitos para iniciar el trámite.</p> <p>De acuerdo a lo manifestado por la empresa en oficio de aclaración del ENT 5283 de 2020, la re-ubicación se justificaba técnicamente debido a los graves problemas de sedimentación del Río Tapias, donde una gran cantidad de sedimentos se depositaban en toda la "boca" de la captación antigua, dificultando el acceso al agua y requiriendo intervenciones significativas en el cauce. Por tal razón optó por esta alternativa urgente de re-ubicación la cual le permite captar y controlar el agua superficial concesionada, de conformidad a la Reglamentación de la corriente del río Tapias.</p> <p>Manifiesta además que, a pesar de la solicitud inicial, de legalizar el pago por servicio de evaluación ambiental bajo el oficio No. RAD ENT – 2954 del 29/04/2019, y de la reiteración y aclaración de esta solicitud urgente presentada bajo el oficio No. RAD ENT 1813 del 27/01/2020 para garantizar la sostenibilidad del cultivo, el uso eficiente del agua y la protección del cauce, no tuvo respuesta de parte de CORPOQUAJIRA. Finalmente, por la problemática manifestada realizó la re-ubicación de la bocatoma en un punto dentro del mismo predio de Los Remedios, en un sector donde ya existía una estructura de contención de inundaciones (jarillones), con la infraestructura descrita en los oficios presentados a CORPOQUAJIRA, permitiendo la captación del caudal concesionado en la Resolución 1096 de 2011.</p> <p>Este nuevo punto de derivación conecta con el canal en tierra que venía utilizando la Finca Rosa Paulina, Las Mercedes y Soledad y que actualmente utiliza C.I TEQUENDAMA S.A.S para las fincas Las Mercedes y Soledad, dado que la finca Rosa Paulina no está en producción.</p> <p>Dado que las evidencias presentadas no permiten verificar si las obras de captación están acordes con lo establecido en la Resolución 1096 del 2011 (Por la cual se reglamentó la cuenca del río Tapias y sus principales afluentes), una vez se realice la visita de campo, se establecerá si cuenta con obras</p>

					<p>prioritariamente como vertederos de cresta, provistas de cuchillas partidoras, con el fin de que las captaciones se realicen de manera proporcional en cada época.</p>   <p>Fotografías 1 y 2 Nuevo punto de captación en el río Tapias (Fuente: C.I. TEQUENDAMA S.A.S., 2020).</p> <p>Actualmente la Finca Las Mercedes está haciendo uso del recurso hídrico captado del Río Tapias.</p> <p>Con respecto a las captaciones de agua subterránea aun no cuentan con permiso de concesión.</p>
Ley 373 de 1997 - Decreto 1090/18 adiconado al decreto 1076 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 3, Capítulo 2, sección 1, subsección 1)	¿Cuenta con un programa de ahorro y uso eficiente del agua?	x			<p>Cuenta con programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, aprobado mediante la resolución 2262 del 10 noviembre del 2016 por CORPOGUAJIRA. Esta resolución establece los siguientes requerimientos:</p> <p>1. Ubicar un sistema de medición de caudal en la captación sobre el río Tapia, al igual que instalación de medidores volumétrico en los reservorios de agua de los puntos de bombeo, con el fin de calcular el consumo mensual y anual total, tal como lo establece la autoridad ambiental competente CORPOGUAJIRA, la instalación de éstos sistemas volumétrico permitirá controlar si el consumo real se ajusta a lo planificado y tener en cuenta que en ningún momento debe sobrepasar lo autorizado por la Autoridad Ambiental en la Concesión otorgada a la empresa C.I. TEQUENDAMAS.A.S.</p> <p>Sobre este requerimiento, en los documentos enviados no se señala que se le haya dado cumplimiento a este punto en su totalidad, únicamente se manifiesta que, en la nueva captación, fue instalada una regleta con el fin de calcular el caudal que entra al canal de acuerdo a la configuración de la estructura de control. Sobre esta regleta en la evidencia enviada (Fotografía 3), no se logra visibilizar de qué material está construida, como tampoco su demarcación y si ésta fue calibrada de tal forma que permita</p>

obtener datos de caudal correctos. Con respecto a los reservorios no se ha instalado ningún equipo y/o estructura que permita conocer el caudal de bombeo



Fotografía 3. Regleta instalada en la estructura de control -bocatoma de la Finca Las Mercedes (Fuente: C.I TEQUENDA S.A.S agosto de 2020).

2. Darle estricto cumplimiento a lo planteado en el documento a efectos de poder cumplir con los objetivos del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) propuesto, tal como lo requiere la Ley 373 de 1997.

De acuerdo a lo expuesto por la empresa C.I TEQUENDAMA en visitas anteriores y el oficio de respuesta de seguimiento documental, la empresa ha realizado varias acciones con el fin de dar cumplimiento a lo objetivos planteados en el PUEAA, entre estas se tiene la de implementar un sistema de monitoreo de humedad del suelo con el fin de optimizar el riego y disminuir los consumos de agua, igualmente realiza capacitaciones a los trabajadores con el fin de que realicen un uso eficiente del agua, por otra parte realizan siembra de especies nativas en la cuenca del Río Tapia y la prohibición dentro de la finca de tala de árboles y quema de coberturas vegetales. Igualmente realizó un convenio con la fundación PRESERVAR, en la cual se tuvo la participación del grupo bananero K-DAVID y la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, el cual tuvo como fin controlar la realización del Pico y placa de captación de todos los usuarios que hacen uso del efluente del río tapia, esto con el fin de que tanto el sector productivo como la comunidad cuenten con el recurso de manera constante. Otra de las acciones fue la de gestionar pagos de carretanques, para el suministro de agua de las comunidades de Puente Bomba.

Otras acciones implementadas corresponden a prohibición dentro de la finca de tala de árboles y quema de coberturas vegetales.

Sin embargo, no han instalado los medidores volumétricos



Fotografías 4 y 5. Servicio de carrotanques para el suministro de agua a las comunidades de Pelechua y Puente Bomba (Fuente: C.I TEQUENDA S.A.S agosto de 2020).

3. Reportar los resultados y evidencias respectivas de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico, la utilización de las aguas superficiales, lluvias y subterráneas, y los incentivos a los usuarios.

Como resultado de la solicitud de información para seguimiento documental, se anexó al oficio de respuesta el control de asistencia de un evento de capacitación sobre Uso Eficiente y Ahorro del Agua, realizado en junio de 2019, el cual fue el mismo presentado durante la visita de seguimiento realizada en octubre de 2019. Esto permite inferir que desde esa fecha a la actual, no se ha realizado eventos de capacitación y/o de campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico, excepto las realizadas por los vigías contratados a través de la Fundación PRESERVAR, los cuales contaban con jornadas de capacitación sobre el buen uso de las aguas superficiales a todos los moradores de la ronda hídrica del río Tapia para fortalecer la toma de conciencia.

DRAGON		CONTROLLER WIRELESS	DATE 02	REF ID: 201
			2010-01-01	2.0
			Radio ID:	WIRELESS
			Software ID:	Dragon
			Page:	1 de 1
NAME	LAST NAME	TYPE	DESCRIPTION	LOCATION
David	Alvarez	TELEPHONE	Plano de Acceso, pro el abrige para acceder a la casa	Plano de Acceso, pro el abrige para acceder a la casa
David	Alvarez	TELEPHONE	Plano de Acceso, pro el abrige para acceder a la casa	Plano de Acceso, pro el abrige para acceder a la casa
C1 TECNOLOGIA SIS		Tecnología en linea		
NAME	LAST NAME	TYPE	DESCRIPTION	LOCATION
10000001	Jesús María González	TELEPHONE	Portero	Portero
10000002	Luis Esteban	TELEPHONE	Portero	Portero
10000003	Juan Carlos Vazquez	TELEPHONE	Portero	Portero
10000004	Domingo	TELEPHONE	Portero	Portero
10000005	Santiago Ortega P.	TELEPHONE	Portero	Portero
10000006	Ricardo Pérez Aburto	TELEPHONE	Portero	Portero
10000007	Miguel Angel	TELEPHONE	Portero	Portero
10000008	Juan Carlos	TELEPHONE	Portero	Portero
10000009	Edmundo de la Torre	TELEPHONE	Portero	Portero
FACILITY INFORMATION				
NAME	LAST NAME	TYPE	DESCRIPTION	LOCATION
10000010	Dragon Business M.	TELEPHONE	Portero	Portero

Imagen 1 y 2. Registro de asistencia – capacitación en Uso Eficiente y Ahorro del Agua realizada en junio de 2019. (Fuente: C.I Tequendama 2020)



Fotografía 6. Capacitación en Uso Eficiente y Ahorro del Agua realizada en junio de 2019. (Fuente: C.I Tequendama 2020).

4. Reportar al inicio de cada semestre o cuando la Corporación lo considere necesario, el registro mensual del caudal captado a través de los dispositivos de macro medición en el sitio de captación sobre el río Tapia y en las estaciones de Bombeo.

La empresa C.I TEQUENDAMA no ha reportado a CORPOGUAJIRA la información real solicitada, toda vez que no contaban con sistema de medición de caudal, tal como se solicita en la primera obligación.

Ahora bien en el oficio de aclaración y complemento de la información enviada a través del oficio ENT 5283 de 21 de agosto de 2020, se reporta un cuadro en la página 2, en el que se indica el caudal de agua utilizada para el riego por mes en los años 2018 y 2019. En este cuadro se observa que el máximo caudal de agua en l/seg para el año 2018 fue de 184.87 (diciembre) y en el 2019 de 97.08 l/seg igualmente para el mismo mes. Estos caudales son para toda la finca Las Mercedes (Incluyendo Soledad).

La empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S. no reporta que método utilizó para determinar y/o calcular el caudal de agua captado

				<p><u>toda vez que tanto la captación sobre el río Tapias como los sistemas de bombeo de los reservorios no contaban para los años 2018 y 2019 con sistema de medición de caudal.</u></p> <p>5. Establecer medidas de control de fugas o derrames de agua en las redes o sistemas de riego, para reducción de pérdida de agua y uso más eficiente de los recursos existentes.</p> <p><u>La empresa C.I TEQUENDAMA, ha venido señalando que se hace un control de las fugas y de derrames de agua, para lo cual llevan un reporte de los gastos e insumos utilizados. Sin embargo, no se reportó información que pudiera avalar dicha información por lo que debe ser requerida.</u></p> <p>6. La empresa CI TEQUENDAMA SAS, deberá establecer un programa o plan de protección y conservación de fuentes hídricas y que el mismo esté alineado con plan de ordenamiento y manejo la cuenca hidrográfica (POMCA). Es decir, desarrollar actividades encaminadas hacia la protección y conservación de la cuenca del Río Tapias.</p> <p><u>En el documento presentado no se observa evidencias sobre el cumplimiento de esta obligación, sin embargo, en visitas de seguimiento anteriores se manifestó de la existencia de un vivero, cuyo fin es la protección de la ronda hídrica del río Tapias.</u></p> <p>7. Adelantar un programa de Reforestación de la Cuenca del río Tapias, desarrollando actividades de conservación consistente en la realización de siembras de especies nativas de la región en la cuenca citada, como actividades de protección y conservación.</p> <p><u>La empresa C.I TEQUENDAMA, posee un vivero, cuyas especies son utilizadas para la reforestación de la ribera y área adyacente al cauce del río Tapias en las inmediaciones del predio Las Mercedes, la cual también hace parte de los tres predios con Palma de la empresa C.I TEQUENDAMA en la Guajira.</u></p> <p><u>En visita de seguimiento realizada en el 2018, se manifestó por parte de C.I TEQUENDAMA que el Plan sería presentado a CORPOGUAJIRA con el informe de avance del PUEAA, sin embargo, esta información no ha sido enviada a CORPOGUAJIRA.</u></p> <p>8. Adelantar estrategias de control dentro de las plantaciones a efectos de poder reducir el consumo de agua en el riego de las mismas y las cuales vayan encaminadas a la conservación ambiental de los Ecosistemas acuáticos y terrestres.</p> <p><u>Como se mencionó en informes anteriores, la empresa cuenta con sistema de monitoreo de humedad del suelo (Freatímetros), que le permite utilizar el sistema de riego únicamente cuando es necesario.</u></p> <p><u>Por otra parte, la variedad de Palma sembrada en la finca es de bajo consumo de agua (Generadas por IRHO).</u></p> <p><u>La empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S. señala en el documento para seguimiento documental (página 5), “Con el fin de dar cumplimiento a lo presupuestado en cuanto a reducciones de consumo en las plantaciones se desarrolla el siguiente programa definido en términos de proyectos y sus respectivas actividades, las cuales se describen en las siguientes tablas”.</u></p>
--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> - Proyectos a desarrollar <table border="1"> <thead> <tr> <th>COD</th><th>Proyectos Para la reducción de consumos de agua</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>Medición de Consumo</td></tr> <tr> <td>2</td><td>Cambio de hábitos</td></tr> <tr> <td>3</td><td>Control de fugas, goteos y cuidado de canales</td></tr> <tr> <td>4</td><td>Uso de accesorios y dispositivos ahorradores</td></tr> <tr> <td>5</td><td>Uso de aguas lluvias</td></tr> <tr> <td>6</td><td>Protección del río tapia</td></tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades a desarrollar para la ejecución de proyectos <table border="1"> <thead> <tr> <th>COD</th><th>Actividades Presupuestadas</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>Instalación de medidor volumétrico en el punto captación de la plantación.</td></tr> <tr> <td>2</td><td>Mantenimiento Preventivo de sistema de riego por aspersión</td></tr> <tr> <td>3</td><td>Mantenimiento de Canales de drenaje.</td></tr> <tr> <td>4</td><td>Uso adecuado de instalaciones sanitarias</td></tr> <tr> <td>5</td><td>Cambio de accesorios y/o instalación de dispositivos ahorradores de agua en instalaciones administrativas.</td></tr> <tr> <td>6</td><td>Monitoreo de consumo Mensual</td></tr> <tr> <td>7</td><td>Implementación Programa de Educación ambiental</td></tr> <tr> <td>8</td><td>Contratación de vigías</td></tr> <tr> <td>9</td><td>Contratación de carrotanques para la comunidad</td></tr> </tbody> </table> <p>9. Cumplir con la reducción del consumo planteada en el programa y mantener a la Corporación informada en períodos semestrales de los avances obtenidos en el desarrollo del PUEAA.</p> <p><u>El PUEAA, para la finca las Mercedes señala una reducción de consumo de agua de 1% para el primer año, 2% para el segundo año, 3% tercer año, 4% cuarto año y 5% para quinto año. De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que el programa fue aprobado el 10 de noviembre de 2016, la reducción acumulada sería del 6%.</u></p> <p><u>En la tabla presentada en la página 2 del documento para seguimiento documental presentado por C.I TEQUENDAMA, se señala que entre el 2018 y 2019, la reducción promedio fue del 20.14%, sin embargo los datos con que se obtuvo este porcentaje de ahorro, no son muy claros, toda vez que los sistemas de bombeo ubicados en los reservorios no cuentan con sistema de medición de caudal, por otra parte tampoco no se señala en el documento si hubo inherencia de eventos de precipitación y de aumento o disminución de los caudales en el río Tapia.</u></p> <p>10. Plantear estrategias de almacenamiento o suministro de agua para el riego de cultivo en la época seca o de estiaje a efectos de utilizar la menor cantidad de agua del río Tapia. Se recomienda solicitar ante CORPOGUAJIRA los permisos de Concesión, ya sea para reservorios o pozos profundos; porque de lo contrario se podrían ver avocados a las sanciones contempladas en la ley 1333 del 2009.</p> <p><u>La Finca Las Mercedes no cuenta con grandes reservorios de agua que le permitan suplir la necesidad de agua en época de estiaje. Cuenta con dos (2) pozos para la captación de aguas subterráneas, los cuales son utilizados en épocas de estiaje En la visita anterior uno estaba activo y otro inactivo (no poseía sistema de eléctrico).</u></p> <p><u>Las captaciones de agua subterráneas, corresponden a dos pozos profundos ubicados en las coordenadas geográficas (Sistema WGS84) Latitud 11°16'16.99" N; Longitud 73°9'58.45"</u></p>	COD	Proyectos Para la reducción de consumos de agua	1	Medición de Consumo	2	Cambio de hábitos	3	Control de fugas, goteos y cuidado de canales	4	Uso de accesorios y dispositivos ahorradores	5	Uso de aguas lluvias	6	Protección del río tapia	COD	Actividades Presupuestadas	1	Instalación de medidor volumétrico en el punto captación de la plantación.	2	Mantenimiento Preventivo de sistema de riego por aspersión	3	Mantenimiento de Canales de drenaje.	4	Uso adecuado de instalaciones sanitarias	5	Cambio de accesorios y/o instalación de dispositivos ahorradores de agua en instalaciones administrativas.	6	Monitoreo de consumo Mensual	7	Implementación Programa de Educación ambiental	8	Contratación de vigías	9	Contratación de carrotanques para la comunidad
COD	Proyectos Para la reducción de consumos de agua																																						
1	Medición de Consumo																																						
2	Cambio de hábitos																																						
3	Control de fugas, goteos y cuidado de canales																																						
4	Uso de accesorios y dispositivos ahorradores																																						
5	Uso de aguas lluvias																																						
6	Protección del río tapia																																						
COD	Actividades Presupuestadas																																						
1	Instalación de medidor volumétrico en el punto captación de la plantación.																																						
2	Mantenimiento Preventivo de sistema de riego por aspersión																																						
3	Mantenimiento de Canales de drenaje.																																						
4	Uso adecuado de instalaciones sanitarias																																						
5	Cambio de accesorios y/o instalación de dispositivos ahorradores de agua en instalaciones administrativas.																																						
6	Monitoreo de consumo Mensual																																						
7	Implementación Programa de Educación ambiental																																						
8	Contratación de vigías																																						
9	Contratación de carrotanques para la comunidad																																						

					<i>W. y Latitud 11°16'3.34" N; Longitud 73°8'58.08" W. Estos pozos le suministran agua al vivero de palma africana y al sistema de riego. Estos pozos funcionan con motor a gas natural y las bombas son de eje vertical.</i>
Decreto 1076/15 (Libro 2- Parte 2- Título 3- Capítulo 3- sección 5- Artículo 2.2.3.3.5.2)	¿Cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales (preliminar, primario, secundario, terciario)?		X		
Decreto 1076/15 (artículo 2.2.3.3.4.7) – Resolución 631 DE 2015)	¿El sistema de tratamiento de aguas residuales cumple con los porcentajes de remoción establecidos en su diseño?		X		
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.3.3.6.3 y Resolución 1207 de 2014	Si utiliza el agua residual ya tratada en otras actividades externas al establecimiento, ¿Cuenta con autorización de la autoridad ambiental?		X		
Disposición Reglamentaria	Medida	Aplicación		Observaciones	
Manejo de Residuos					
Decreto 1076/15 (libro 2- Parte 2- Título 6- Capítulo 1- sección 3 – Artículo 2.2.6.1.3.1)	¿Se cuenta con un Plan de gestión Integral de Residuos Peligrosos?		X		
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.14.1.9 GTC-24	¿Se realiza separación y clasificación de residuos sólidos (ordinarios)?		X		
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.14.1.9 GTC-24	¿Cuenta con un centro de acopio o lugar definido en la planta donde se depositen los residuos sólidos (ordinarios)?		X		
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.14.1.9 GTC-24	¿Se cuenta con un sistema de aprovechamiento de residuos sólidos (ordinarios)?		X		
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.14.1.9 GTC-24	¿La disposición final de los residuos sólidos (ordinarios) se realiza adecuadamente?		X		

Decreto 1076/15 (libro 2- Parte 2- Título 6- Capítulo 1- sección 3 - Artículo 2.2.6.1.3.1)	¿Se garantiza el manejo adecuado de los residuos peligrosos, hasta su tratamiento y disposición final?		X	
Emisiones Atmosféricas				
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.1.3.11	¿Opera Incineradores?		X	
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.1.3.2	¿Opera Otros: Planta de triturado, Planta de Asfalto u otra fuente fija		X	
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.1.3.7	¿Se cuenta con sistemas de control de emisiones?		X	
Ruido				
Decreto 1076/15 (Libro 2- Parte 2- Título 5- Capítulo 1- sección 10 - Artículo 2.2.5.1.5.10)	¿Emplea medidas de control necesarios para garantizar que los niveles de ruido no perturben a las zonas aledañas?		X	

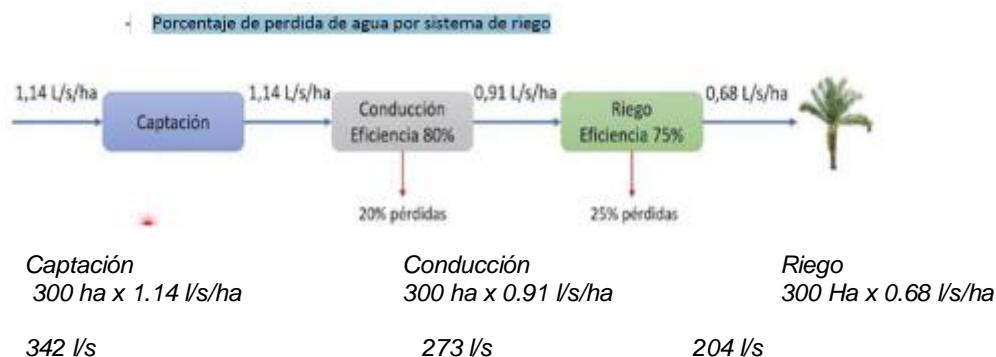
3.2 Datos técnicos obtenidos en la inspección

Tema	N/A	S/I	Detalle
Aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables			
¿Cómo se abastece de agua?		x	Se abastece de agua superficial tomada del río Tapias, a través de una nueva captación ubicada en las coordenadas geográficas N: 11°15'12.86" y W: 73°6'45.58 (Aguas arriba del antiguo punto). Esta derivación correspondiente a un canal en tierra con paredes tipo gavión que conecta con una estructura en concreto tipo rectangular, la cual posee un punto de control (Compuerta). Posteriormente el agua pasa por una tubería circular ubicada por debajo del dique de protección contra inundaciones, hasta el antiguo canal que lleva el agua a las Fincas Rosa Paulina, Las Mercedes y Soledad. De este canal de acuerdo a lo observado en la visita anterior, existen para riego en la finca Las Mercedes, tres puntos de bombeo, los cuales en la visita anterior dos (2) estaban activos y uno inactivo. Además, posee dos captaciones de agua subterránea. Tanto de las captaciones de agua superficial como de las subterráneas no se informó sobre si se encuentran activos.
¿Cuenta con concesión?			C.I TEQUENDAMA cuenta con concesión de agua superficial, otorgada por CORPOGUAJIRA, mediante la resolución 1096 de 20 de mayo de 2011. En cuanto a las captaciones de agua subterránea, estas no cuentan con permiso de concesión.
Método de medición de caudal captado		x	A la nueva captación de agua superficial, se le instaló una regleta, la cual le permite a la empresa calcular el caudal que pasa por la estructura de control. En cuanto a las captaciones de agua subterránea, únicamente el pozo 03, cuenta con sistema de medición.

			<i>En el documento para seguimiento documental de la empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S, no se registró el volumen acumulado explotado a fecha actual.</i>
<i>Consumo real del agua</i>	x		<i>No fue factible determinarlo debido a que antes de construir la nueva captación, la empresa no contaba con sistema de medición y para la actual captación no se reportó información.</i>
<i>Uso real dado al agua concesionada (o no concesionada)</i>	x		<i>En cuanto al pozo 03 aunque posee sistema de medición, en el informe presentado por C.I TEQUENDAMA no se registra el volumen de agua explotado.</i>
Generación de Residuos			
<i>Cantidad y tipo de Residuos Sólidos Ordinarios generados por el establecimiento y actividades conexas.</i>	x		
<i>Cantidad y tipos de residuos peligrosos generados por el establecimiento.</i>	x		
<i>Servicio de recolección y transporte de residuos sólidos (ordinarios). (Especificar si es por empresa o persona natural, tipo de transporte usado)</i>	x		
<i>Servicio de recolección y disposición final de residuos peligrosos. (Especificar si es por empresa o persona natural, tipo de transporte usado)</i>	x		
Generación de Emisiones			
<i>¿El equipo para el cual se otorgó el permiso de emisiones se encuentra en funcionamiento?</i>	x		
<i>Parámetros reales de operación del equipo: Infraestructura, Tipo de Combustible, Altura de Descarga, Tipo de Ducto (diámetro, área)</i>	x		
<i>Identifique otras emisiones que se estén generando en el establecimiento</i>			<i>No se observaron emisiones</i>
Manejo de Suelos			
<i>¿Cómo maneja y acopia los materiales de descapote y suelo?</i>	x		
Medidas de Flora y Fauna			
<i>Qué medidas de protección se implementa</i>	x		
Plan de Contingencias			
<i>¿Tiene establecido un plan de contingencia?</i>	x		

3.3 OBSERVACIONES

- 3.3.1 La empresa C.I TEQUENDAMA S.A cuenta con 3 predios donde se desarrolla el cultivo de Palma Africana, los cuales corresponden en primer lugar las Mercedes y Soledad quienes utilizan la misma captación, sistema de riego y locaciones; el predio Cari Cari cuenta con una captación independiente derivada desde el canal Robles, no obstante la empresa en cuestión presentó un PUEAA para cada predio y por ende debe elaborar un informe de cumplimiento para cada uno de los programas aprobados.
- 3.3.2 De acuerdo a información suministrada en la visita anterior (octubre 28 de 2019), el área aproximada con cultivo de Palma Africana en producción es de 300 hectáreas, repartidas entre las Fincas Las Mercedes y Soledad. Esto de acuerdo a los porcentajes de perdida de agua por sistema de riego establecidos en la página 5 del documento presentado por C.I TEQUENDAMA S.A.S correspondería para el área sembrada así:



De acuerdo a lo anterior, para un día de captación normal en el Río Tapias, el volumen de agua sería de 29.548, 8 m³ (342 l/seg) Este volumen de agua es superior al máximo utilizado de acuerdo a los registrados para los años 2018 y 2019 en la tabla presentada en el documento de seguimiento documental para un caudal de 184.87 l/seg, el cual es de 15.972, 76 m³, sin embargo queda la duda de cómo se calcularon los caudales presentados para los citados años por parte de la empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S.

Dado que la información suministrada corresponde a las dos fincas (las Mercedes y Soledad), se deben de ajustar los caudales concesionados para cada finca de acuerdo al área cultivada y la demanda de la misma de acuerdo a los módulos de consumos establecidos para la cuenca del río Tapias.

3.3.3 La empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S, señala en el documento para seguimiento documental (página 5), “Con el fin de dar cumplimiento a lo presupuestado en cuanto a reducciones de consumo en las plantaciones se desarrolla el siguiente programa definido en términos de proyectos y sus respectivas actividades, las cuales se describen en las siguientes tablas”.

Proyectos a desarrollar

COD	Proyectos Para la reducción de consumos de agua
1	Medición de Consumo
2	Cambio de hábitos
3	Control de fugas, goteos y cuidado de canales
4	Uso de accesorios y dispositivos ahorradores
5	Uso de aguas lluvias
6	Protección del río tapia

- Actividades a desarrollar para la ejecución de proyectos

COD	Actividades Presupuestadas
1	Instalación de medidor volumétrico en el punto captación de la plantación.
2	Mantenimiento Preventivo de sistema de riego por aspersión
3	Mantenimiento de Canales de drenaje.
4	Uso adecuado de instalaciones sanitarias
5	Cambio de accesorios y/o instalación de dispositivos ahorradores de agua en instalaciones administrativas.
6	Monitoreo de consumo Mensual
7	Implementación Programa de Educación ambiental
8	Contratación de vigías
9	Contratación de carrotanques para la comunidad

Señala igualmente que la plantación ha gestionado un rubro aproximado de \$50.000.000 para el caso del recurso hídrico en el año 2019, para lo cual se tuvo en cuenta el contrato de los carrotanques para el suministro de agua potable para la población de Puente Bomba y Pelechua, esta labor fue realizada con el apoyo del Departamento de Gestión de Riesgo. Otra de las actividades en la que destinó parte del rubro fue el contrato de los vigías del río Tapia.

El resto de inversión se utilizó para realizar adecuaciones de baterías sanitarias, refrigerios para capacitaciones, adquisición de materiales para mantenimiento de sistema de riego.

De acuerdo a lo anterior, los recursos se destinaron para las actividades 4, 7, 8 y 9, quedando pendientes las actividades 1, 2, 3, 5 y 6, las cuales son de gran importancia para dar cumplimiento a la obligación de reducción de consumo.

C.I TEQUENDAMA S.A.S, debe reportar el cronograma para desarrollar y/o implementar cada una de las actividades propuestas para reducir los consumos de agua.

3.3.4 La empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S, en el documento presentado para seguimiento documental, no presentó los porcentajes de avances en la implementación del Plan.

3.3.5 Con respecto a la nueva captación, esta fue construida según la empresa C.I TEQUENDAMA, con los parámetros técnicos establecidos en la solicitud realizada a través del Oficio ENT 304 de 17 de enero de 2019. Cabe resaltar que la solicitud de ocupación de cauce para la nueva captación, fue solicitada a CORPOGUAJIRA, por la empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S con la autorización de la empresa C.I LA SAMARIA S.A.S ya que las dos empresas se podían beneficiar de estas obras, claro está que actualmente quien se beneficia son las Fincas Las Mercedes y Soledad de propiedad de la empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S, toda vez que la Finca Rosa Paulina no se encuentra en operación.

Sobre las nuevas obras de captación y ocupación de cauce, al revisar los actos administrativos emitidos por CORPOGUAJIRA en el 2019 y lo que va del 2020 y cargados en la página web de esta entidad, no se encontró ningún acto que permita inferir que fueron construidas con el respectivo permiso. Cabe resaltar que el trámite lo inició la empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S y no C.I LA SAMARIA S.A.S, por lo tanto, los requerimientos sobre esta obra se realizaron a C.I TEQUENDAMA S.A.S en los seguimientos de las respectivas concesiones de las Fincas Las Mercedes y Soledad.

3.3.6 La empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S, viene utilizando como estrategia para suprir las necesidades de agua en época de estiaje, cuando los niveles del Río Tapias son muy bajos o nulos, la utilización de agua subterránea a través de los pozos 03 y 04, Sin embargo, el uso de estos pozos no cuenta con permiso de concesión de aguas subterráneas.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Como resultado del seguimiento ambiental documental realizado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del predio denominado Finca Las Mercedes de propiedad de la empresa C.I TEQUENDAMA S.A y aprobado por CORPOGUAJIRA a través de la resolución 2262 de 10 de noviembre de 2016, se tienen las siguientes conclusiones:

- La empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S instálalo en la nueva bocatoma una regleta para medir caudal, sin embargo, en la evidencia enviada (Fotografía 3), no se logra identificar de qué material está construida, como tampoco su demarcación y si ésta fue calibrada de tal forma que permita obtener datos de caudal correctos. Con respecto a los reservorios no se ha instalado ningún equipo y/o estructura que permita conocer el caudal de bombeo como tampoco en el pozo profundo.
- La empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S no ha reportado a CORPOGUAJIRA los avances en la implementación del Plan, los cuales deben ser semestrales o cuando CORPOGUAJIRA lo disponga.
- La empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S, realiza un control de las fugas y de derrames de agua, para lo cual llevan un reporte de los gastos e insumos utilizados, sin embargo, estos no fueron suministrados en el documento para seguimiento documental.
- La empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S, posee un vivero, cuyas especies son utilizadas para la reforestación de la ribera y área adyacente al cauce del río Tapias en las inmediaciones del predio Las Mercedes. Sin embargo, no cuenta con un Plan definido con sus objetivos y metas alcanzar.
- La empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S no cuenta con grandes reservorios de agua que le permitan suprir la necesidad de agua en época de estiaje, sin embargo, cuenta con dos pozos profundos los cuales son utilizados en época de estiaje cuando el nivel del río Tapias baja.
- La empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S, presentó los caudales de agua captados promedio mes para los años 2018 y 2019, sin embargo, no se reporta como se determinaron y/o calcularon, toda vez que para dichos años no se contaba con sistema de medición en la captación sobre el Río Tapias.
- La empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S, presentó en el documento para seguimiento documental, las actividades a desarrollar con el fin de reducir los consumos de agua, sin embargo, no lo soportó con un cronograma de trabajo que permita verificar el avance en su cumplimiento.

De conformidad con lo anterior, se recomienda a la Subdirección de Autoridad Ambiental, tomar las medidas pertinentes por el incumplimiento de los siguientes requerimientos exigidos en el acto administrativo que aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua a la empresa C.I TEQUENDAMA S.A de la Finca Las Mercedes (Artículo segundo de la resolución 2262 de 10 de noviembre de 2016) y en los oficios de requerimientos SAL-4567 de 21 de noviembre de 2017 y SAL-1730 de 03 de abril de 2019.

- Instalar medidores volumétricos en los reservorios de agua de los puntos de bombeo, con el fin de calcular el consumo mensual y anual total, tal como lo establece la autoridad ambiental competente CORPOGUAJIRA, la instalación de estos sistemas volumétrico permitirá controlar si el consumo real se ajusta a lo planificado y tener en cuenta que en ningún momento debe sobrepasar lo autorizado por la Autoridad Ambiental en la Concesión otorgada a la empresa C.I TEQUENDAMA S.A.
- Reportar al inicio de cada semestre o cuando la Corporación lo considere necesario, el registro mensual del caudal captado a través de los dispositivos de macro medición en el sitio de captación sobre el río Tapias y en las estaciones de Bombeo.

Igualmente se recomienda solicitar a C.I TEQUENDAMA lo siguiente:

- Reportar a CORPOGUAJIRA los porcentajes de avances en la implementación del Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua de conformidad con las programas y proyectos planteados en el documento aprobado mediante la Resolución 2262 de 10 de noviembre de 2016.
- Enviar a CORPOGUAJIRA el Plan de reforestación, estableciendo sus objetivos y metas alcanzar para su evaluación y posterior seguimiento (De conformidad al ítem siete del artículo segundo de la resolución 2262 de 10 de noviembre de 2016).
- Reportar en los informes de avance los consumos de agua de cada finca en forma independiente.
- Tramitar la concesión de aguas subterráneas del pozo 04 y 03 ubicado en las coordenadas: Latitud 11°16'16.99" N; Longitud 73°9'58.45" W. y Latitud 11°16'3.34" N; Longitud 73°8'58.08" W.
- Dar claridad sobre los volúmenes de agua utilizados en riego en los años 2018 y 2019, al igual que los porcentajes de reducción de consumo, toda vez que la finca Las Mercedes no contaba con sistemas de medición.
- Reportar a CORPOGUAJIRA, el cronograma para desarrollar y/o implementar cada una de las actividades propuestas para reducir los consumos de agua.
- Reportar a CORPOGUAJIRA que tipo de estructura se construyó en el punto de ubicación de la regleta que permite determinar el caudal que pasa al canal de conducción, igualmente el método y fórmula de cálculo de caudal. Igualmente debe reportar de qué material está construida la regleta, el tipo de demarcación (centímetros o pulgadas) y si ésta fue calibrada con otro método de medición de tal forma que permita obtener datos de caudal correctos.
- Llevar un registro de altura de lámina de agua obtenido a través de la regleta, con información diaria, indicando además el número de horas/día que permanece abierta la compuerta. Esta información debe ser presentada a los funcionarios de CORPOGUAJIRA en los seguimientos que se realicen al PUEAA y a las concesiones de agua otorgadas a C.I TEQUENDAMA S.A.S para la Finca las Mercedes.

(...)

ANTECEDENTES SEGUIMIENTO AMBIENTAL – PROGRAMA DE USO FRECUENTE Y AHORRO DEL AGUA - RESOLUCIÓN 2266 DE 11/11/2016 – FINCA SOLEDAD:

En el marco del Decreto Legislativo No. 491 de 28 de marzo de 2020, que regula los trámites administrativos a cargo de las autoridades ambientales del Sistema Nacional Ambiental, de la Circular 09 del 12 de marzo de 2020 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de lo señalado en el artículo quinto de la Resolución No. 0715 de 13 de abril 2020, emitida por CORPOGUAJIRA, esta entidad realizó actividades de verificación de cumplimiento normativo mediante el seguimiento ambiental bajo la modalidad documental a licencia, permisos y trámites otorgados para aprovechamiento de recursos naturales en el departamento de La Guajira, atendiendo la situación actual de pandemia por el virus Covid-19.

En este sentido, se realizó requerimiento documental a la sociedad C.I TEQUENDAMA S.A.S., con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 2266 de 11 de noviembre de 2016 – Finca Soledad.

Este requerimiento fue atendido por la empresa referida, a través del radicado ENT - 5283 de agosto de 2020. En ese orden, se procedió a realizar evaluación documental los días 26 de agosto y 02 de septiembre de 2020, con el apoyo de información obtenida en campo en la visita realizada en el año 2019.

De dicho seguimiento ambiental se originó informe técnico INT-1652 de 08 de septiembre de 2020, el cual constituye el principal insumo y soporte del presente acto administrativo; para el efecto, se transcribe literalmente:

(...)

3. SEGUIMIENTO DOCUMENTAL.

En el marco del Decreto 491 de 2020 que trata sobre los trámites administrativos a cargo de las autoridades ambientales del Sistema Nacional Ambiental, de la Circular 09 del 12 de marzo de 2020 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de lo señalado en el artículo quinto de la resolución 0715 de 13 de abril 2020 emitida por CORPOGUAJIRA, esta entidad realiza actividades de verificación de cumplimiento normativo mediante el Seguimiento Ambiental bajo la modalidad documental a licencia, permisos y trámites otorgados para aprovechamiento de recursos naturales en el departamento de La Guajira, atendiendo la situación actual de pandemia por el virus Covid-19.

En este sentido se realizó requerimiento documental de los avances en la implementación del PUEAA de la finca Soledad de propiedad de la empresa C.I TEQUENDAMA, el cual fue aprobado por CORPOGUAJIRA mediante la Resolución 2266 de 11 de noviembre de 2016, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de las obligaciones establecidas en dicho acto administrativo.

Este requerimiento fue atendido por la empresa C.I TEQUENDAMA, dando respuesta a través del radicado ENT 5283 de agosto de 2020. A continuación, se procederá con su evaluación con el apoyo de información obtenida en campo en la visita realizada en el año 2019 e información complementaria.

Fecha de evaluación: 26 de agosto y 02 de septiembre de 2020.

Nombre del(los) funcionario(s) que atendió(eron) la visita:	CARGO	EMPRESA
José Eduardo Barreneche Ávila	Representante Legal (s)	C.I TEQUENDAMA S.A.S
Carolina Torrado Patiño	Jefe de Gestión Ambiental	C.I TEQUENDAMA S.A.S
Edinson Cardozo	Coordinador de Gestión Ambiental	C.I TEQUENDAMA S.A.S

De acuerdo a información obtenida en visitas anteriores y de acuerdo a lo manifestado en el oficio de respuesta de seguimiento documental, la finca Las Mercedes está dividida en tres predios (las Mercedes, Soledad y Cari Cari), toda la parte administrativa, al igual que talleres se localiza en el predio Las Mercedes. En cuanto a la captación de agua superficial en el Río Tapias, es la misma para los predios Las Mercedes y Soledad, por lo que la información suministrada es la misma para estos predios.

3.1 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL

Disposición Reglamentaria	Medida	Aplicación			Observaciones
		SI	NO	N/A	
¿Se llevan registro de los actos administrativos emanados por la Autoridad Ambiental?		x			Los registros de los actos administrativos se llevan en las oficinas principales desde donde manejan dicha documentación
Decreto 1076/15 (Libro 2- Parte 2- Título 8- Capítulo 11- sección 1)	Departamento de Gestión Ambiental	x			Cuentan con un Departamento de Gestión Ambiental
Uso Por Recurso					
Decreto 1076/15 (Libro 2 – Parte 2- Título 3- Capítulo 2- sección 8 - Artículo 2.2.3.2.8.5	¿El sistema de captación de agua está acorde con lo autorizado	x			La Finca Soledad al igual que las Mercedes se venía abasteciendo a través de una derivación en canal en tierra desde la margen derecha del río, en un punto de coordenadas geográficas (Sistema WGS84) N: 11°15'4.79" y W: 73° 6'58.20". Actualmente el sitio de derivación del canal se ubica en las coordenadas N: 11°15'12.86" y W: 73°6'45.58 (Aguas arriba del antiguo punto), sitio donde se ejecutaron obras de captación y control. Para la construcción de estas, la empresa C.I LA SAMARIA S.A.S, otorgó a la empresa C.I TEQUENDAMA, autorización para solicitar ante CORPOGUAJIRA, los respectivos permisos necesarios para realizar la reubicación de la bocatoma de captación sobre el Río Tapias, de tal forma que beneficiara a ambas empresas.

				<p><i>La solicitud de permiso de ocupación de cauce por parte de C.I TEQUENDAMA S.A.S se realizó a través de radicado ENT 304 de 17 de enero de 2019, a lo cual CORPOGUAJIRA bajo el radicado SAL-4659 de 16 de agosto de 2019, dio respuesta indicando entre otros puntos, cuáles eran los requisitos para obtener el permiso de ocupación de cauce, toda vez que la solicitud no llenaba los requisitos para iniciar el trámite.</i></p> <p><i>De acuerdo a lo manifestado por la empresa en oficio de aclaración del ENT 5283 de 2020, la re-ubicación se justificaba técnicamente debido a los graves problemas de sedimentación del Río Tapias, donde una gran cantidad de sedimentos se depositaban en toda la "boca" de la captación antigua, dificultando el acceso al agua y requiriendo intervenciones significativas en el cauce. Por tal razón optó por esta alternativa urgente de re-ubicación la cual le permite captar y controlar el agua superficial concesionada, de conformidad a la Reglamentación de la corriente del río Tapias.</i></p> <p><i>Manifiesta además que, a pesar de la solicitud inicial, de legalizar el pago por servicio de evaluación ambiental bajo el oficio No. RAD ENT – 2954 del 29/04/2019, y de la reiteración y aclaración de esta solicitud urgente presentada bajo el oficio No. RAD ENT 1813 del 27/01/2020 para garantizar la sostenibilidad del cultivo, el uso eficiente del agua y la protección del cauce, no tuvo respuesta de parte de CORPOGUAJIRA. Finalmente, por la problemática manifestada realizó la re-ubicación de la bocatoma en un punto dentro del mismo predio de Los Remedios, en un sector donde ya existía una estructura de contención de inundaciones (jarillones), con la infraestructura descrita en los oficios presentados a CORPOGUAJIRA, permitiendo la captación del caudal concesionado en la Resolución 1096 de 2011.</i></p> <p><i>Este nuevo punto de derivación conecta con el canal en tierra que venía utilizando la Finca Rosa Paulina, Las Mercedes y Soledad y que actualmente utiliza C.I TEQUENDAMA S.A.S para las fincas Las Mercedes y Soledad, dado que la finca Rosa Paulina no está en producción.</i></p> <p><i>Dado que las evidencias presentadas no permiten verificar si las obras de captación están acordes con lo establecido en la Resolución 1096 del 2011 (Por la cual se reglamentó la cuenca del río Tapias y sus principales afluentes), una vez se realice la visita de campo, se establecerá si cuenta con obras prioritariamente como vertederos de cresta, provistas de cuchillas partidoras, con el fin de que las captaciones se realicen de manera proporcional en cada época.</i></p>   <p>Fotografías 1 y 2 Nuevo punto de captación en el río Tapias (Fuente: C.I TEQUENDAMA S.A.S 2020).</p>
--	--	--	--	---

				<p>Actualmente la Finca Soledad está haciendo uso del recurso hídrico captado del Río Tapia.</p> <p>Con respecto a las captaciones de agua subterránea aun no cuentan con permiso de concesión.</p>
Ley 373 de 1997 - Decreto 1090/18 adicionado al decreto 1076 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 3, Capítulo 2, sección 1, subsección 1)	¿Cuenta con un programa de ahorro y uso eficiente del agua?	x		<p>Cuenta con programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, aprobado mediante la resolución 2266 del 11 noviembre del 2016 por CORPOGUAJIRA. Esta resolución establece los siguientes requerimientos:</p> <p>11. Ubicar un sistema de medición de caudal en la captación sobre el río Tapia, al igual que instalación de medidores volumétrico en los reservorios de agua de los puntos de bombeo, con el fin de calcular el consumo mensual y anual total, tal como lo establece la autoridad ambiental competente CORPOGUAJIRA, la instalación de estos sistemas volumétrico permitirá controlar si el consumo real se ajusta a lo planificado y tener en cuenta que en ningún momento se debe sobrepasar lo autorizado por la Autoridad Ambiental en la Concesión otorgada a la empresa C.I. TEQUENDAMAS.A.S.</p> <p>Sobre este requerimiento, en los documentos enviados no se señala que se le haya dado cumplimiento a este punto en su totalidad, únicamente se manifiesta que, en la nueva captación, fue instalada una regleta con el fin de calcular el caudal que entra al canal de acuerdo a la configuración de la estructura de control. Sobre esta regleta en la evidencia enviada (Fotografía 3), no se logra visibilizar de qué material está construida, como tampoco su demarcación y si ésta fue calibrada de tal forma que permita obtener datos de caudal correctos. Con respecto a los reservorios no se ha instalado ningún equipo y/o estructura que permita conocer el caudal de bombeo.</p>  <p>Fotografía 3. Regleta instalada en la estructura de control -bocatoma de la Finca Las Mercedes (Fuente: C.I TEQUENDA S.A.S agosto de 2020).</p> <p>12. Darle estricto cumplimiento a lo planteado en el documento a efectos de poder cumplir con los objetivos del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) propuesto, tal como lo requiere la Ley 373 de 1997.</p> <p><u>De acuerdo a lo expuesto por la empresa C.I TEQUENDAMA en visitas anteriores y el oficio de respuesta de seguimiento documental, la empresa ha realizado varias acciones con el fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el PUEAA, entre estas se tiene la de implementar un sistema de monitoreo de humedad del suelo con el fin de optimizar el riego y disminuir los consumos de agua, igualmente realiza capacitaciones a los trabajadores con el fin de que realicen un uso eficiente del agua, por otra parte realizan siembra de especies nativas en la cuenca del Río Tapia y la prohibición dentro de la finca de tala de árboles y quema de coberturas vegetales. Igualmente realizó un convenio con la fundación PRESERVAR, en la cual se tuvo la participación del grupo bananero K-DAVID y la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, el cual tuvo como fin controlar la</u></p>

realización del Pico y placa de captación de todos los usuarios que hacen uso del efluente del río Tapia, esto con el fin de que tanto el sector productivo como la comunidad cuenten con el recurso de manera constante. Otra de las acciones fue la de gestionar pagos de carroatanques, para el suministro de agua de las comunidades de Puente Bomba.

Otras acciones implementadas corresponden a prohibición dentro de la finca de tala de árboles y quema de coberturas vegetales.

Sin embargo, no han instalado los medidores volumétricos



Fotografías 4 y 5. Servicio de carroatanques para el suministro de agua a las comunidades de Pelechua y Puente Bomba (Fuente: C.I TEQUENDA S.A.S agosto de 2020).

13. Reportar los resultados y evidencias respectivas de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico, la utilización de las aguas superficiales, lluvias y subterráneas, y los incentivos a los usuarios.

Como resultado de la solicitud de información para seguimiento documental, se anexó al oficio de respuesta el control de asistencia de un evento de capacitación sobre Uso Eficiente y Ahorro del Agua, realizado en junio de 2019, el cual fue el mismo presentado durante la visita de seguimiento realizada en octubre de 2019. Esto permite inferir que, desde esa fecha a la actual, no se ha realizado eventos de capacitación y/o de campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico, excepto las realizadas por los vigías contratados a través de la Fundación PRESERVAR, las cuales contaban con jornadas de capacitación sobre el buen uso de las aguas superficiales a todos los moradores de la red hidráulica del río Tapia para fortalecer la toma de conciencia.

CONTROL DE ASISTENCIA		Control	IGO-034-12																																																																																								
Vigente	3.0	Fecha de aprobación	31/01/2017																																																																																								
Firma	1 de 1																																																																																										
Nombre	Fecha	Nº de Asist.	Nombre																																																																																								
Técnico	11/08/2019	15	Claudio Alfonso																																																																																								
Objetivo	Diseñar acciones para el manejo y uso eficiente.																																																																																										
Detalles	Dar a conocer la importancia del uso eficiente del agua.																																																																																										
Motivo	CAPACITACIONES		Asistente: Técnicos y autoridades																																																																																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Nombre de los invitados</th> <th>Cargo</th> <th>Firma</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3744631</td> <td>Ricardo Gómez</td> <td>Presidente Administrador</td> <td>Agua contaminada</td> </tr> <tr> <td>40243372</td> <td>Gloria Ovalvo</td> <td>Servicio General</td> <td>Salvaje Estanco</td> </tr> <tr> <td>80200412</td> <td>Alexis Gómez</td> <td>Oficina Varios</td> <td>Agua</td> </tr> <tr> <td>14006579</td> <td>David Lugo E.</td> <td>AVG Basurero</td> <td>Manejo Lugo</td> </tr> <tr> <td>10667144</td> <td>Ramón Gómez</td> <td>Supervisor</td> <td>Agua</td> </tr> <tr> <td>80000000</td> <td>Ruth Palma</td> <td>Oficina Varios</td> <td>Agua</td> </tr> <tr> <td>19393898</td> <td>Jesús Gómez Satz</td> <td>Oficinas administrativas</td> <td>Agua</td> </tr> <tr> <td>84000000</td> <td>José Gómez</td> <td>Oficinas Varios</td> <td>Agua</td> </tr> <tr> <td>12-503828</td> <td>Manuel Tatis</td> <td>Supervisor</td> <td>Agua</td> </tr> <tr> <td>100190000</td> <td>Edgar Pérez</td> <td>Oficina Varios</td> <td>Agua</td> </tr> <tr> <td>87455322</td> <td>WILMER DE JESÚS</td> <td>Oficina Varios</td> <td>Agua</td> </tr> <tr> <td>08035112</td> <td>Oscar Pérez</td> <td>Oficina Varios</td> <td>Agua</td> </tr> <tr> <td>12592499</td> <td>Antonio Jesus Roberto</td> <td>Recursos</td> <td>Agua</td> </tr> <tr> <td>84000000</td> <td>José Pérez</td> <td>Oficina Varios</td> <td>Agua</td> </tr> <tr> <td>84000000</td> <td>Carlos Cuatillo</td> <td>Oficina Varios</td> <td>Agua</td> </tr> <tr> <td>14000000</td> <td>Camilo Pérez</td> <td>Oficina Varios</td> <td>Agua</td> </tr> <tr> <td>80000000</td> <td>Swany Ortiz</td> <td>Oficina Varios</td> <td>Agua</td> </tr> <tr> <td>87500000</td> <td>José Soledad</td> <td>Oficina Varios</td> <td>Agua</td> </tr> <tr> <td>7028683</td> <td>José Patricio</td> <td>recreo</td> <td>Agua</td> </tr> <tr> <td>83450361</td> <td>Óscar Obando</td> <td>Colecta</td> <td>Agua</td> </tr> <tr> <td>92000000</td> <td>José Pérez</td> <td>Oficina Varios</td> <td>Agua</td> </tr> </tbody> </table>				Nombre	Nombre de los invitados	Cargo	Firma	3744631	Ricardo Gómez	Presidente Administrador	Agua contaminada	40243372	Gloria Ovalvo	Servicio General	Salvaje Estanco	80200412	Alexis Gómez	Oficina Varios	Agua	14006579	David Lugo E.	AVG Basurero	Manejo Lugo	10667144	Ramón Gómez	Supervisor	Agua	80000000	Ruth Palma	Oficina Varios	Agua	19393898	Jesús Gómez Satz	Oficinas administrativas	Agua	84000000	José Gómez	Oficinas Varios	Agua	12-503828	Manuel Tatis	Supervisor	Agua	100190000	Edgar Pérez	Oficina Varios	Agua	87455322	WILMER DE JESÚS	Oficina Varios	Agua	08035112	Oscar Pérez	Oficina Varios	Agua	12592499	Antonio Jesus Roberto	Recursos	Agua	84000000	José Pérez	Oficina Varios	Agua	84000000	Carlos Cuatillo	Oficina Varios	Agua	14000000	Camilo Pérez	Oficina Varios	Agua	80000000	Swany Ortiz	Oficina Varios	Agua	87500000	José Soledad	Oficina Varios	Agua	7028683	José Patricio	recreo	Agua	83450361	Óscar Obando	Colecta	Agua	92000000	José Pérez	Oficina Varios	Agua
Nombre	Nombre de los invitados	Cargo	Firma																																																																																								
3744631	Ricardo Gómez	Presidente Administrador	Agua contaminada																																																																																								
40243372	Gloria Ovalvo	Servicio General	Salvaje Estanco																																																																																								
80200412	Alexis Gómez	Oficina Varios	Agua																																																																																								
14006579	David Lugo E.	AVG Basurero	Manejo Lugo																																																																																								
10667144	Ramón Gómez	Supervisor	Agua																																																																																								
80000000	Ruth Palma	Oficina Varios	Agua																																																																																								
19393898	Jesús Gómez Satz	Oficinas administrativas	Agua																																																																																								
84000000	José Gómez	Oficinas Varios	Agua																																																																																								
12-503828	Manuel Tatis	Supervisor	Agua																																																																																								
100190000	Edgar Pérez	Oficina Varios	Agua																																																																																								
87455322	WILMER DE JESÚS	Oficina Varios	Agua																																																																																								
08035112	Oscar Pérez	Oficina Varios	Agua																																																																																								
12592499	Antonio Jesus Roberto	Recursos	Agua																																																																																								
84000000	José Pérez	Oficina Varios	Agua																																																																																								
84000000	Carlos Cuatillo	Oficina Varios	Agua																																																																																								
14000000	Camilo Pérez	Oficina Varios	Agua																																																																																								
80000000	Swany Ortiz	Oficina Varios	Agua																																																																																								
87500000	José Soledad	Oficina Varios	Agua																																																																																								
7028683	José Patricio	recreo	Agua																																																																																								
83450361	Óscar Obando	Colecta	Agua																																																																																								
92000000	José Pérez	Oficina Varios	Agua																																																																																								
Fotografía adjunta																																																																																											
Nombre	Nombre empleado	Cargo	Firma																																																																																								
1082000000	Burgos Juan Francisco M.	Supervisor Universitario																																																																																									

Imagen 1 y 2. Registro de asistencia – capacitación en Uso Eficiente y Ahorro del Agua realizada en junio de 2019. (Fuente: C.I Tequendama 2020)



Fotografía 6. Capacitación en Uso Eficiente y Ahorro del Agua realizada en junio de 2019. (Fuente: C.I Tequendama 2020).

14. Reportar al inicio de cada semestre o cuando la Corporación lo considere necesario, el registro mensual del caudal captado a través de los dispositivos de macro medición en el sitio de captación sobre el río Tapia y en las estaciones de Borneo.

La empresa C.I TEQUENDAMA no ha reportado a CORPOGUAJIRA la información real solicitada, toda vez que no contaban con sistema de medición de caudal, tal como se solicita en la primera obligación.

Ahora bien, en el oficio de aclaración y complemento de la información enviada a través del oficio ENT 5283 de 21 de agosto de 2020, se reporta un cuadro en la página 2, en el que se indica el caudal de agua utilizada para el riego por mes en los años 2018 y 2019. En este cuadro se observa que el máximo caudal de agua en l/seg para el año 2018 fue de 184.87 (diciembre) y en el 2019 de 97.08 l/seg igualmente para el mismo mes. Estos caudales son para toda la finca Las Mercedes (Incluyendo Soledad).

15. Establecer medidas de control de fugas o derrames de agua en las redes o sistemas de riego, para reducción de pérdida de agua y uso más eficiente de los recursos existentes.

La empresa C.I TEQUENDAMA, ha venido señalando que que se hace un control de las fugas y de derrames de agua, para lo cual llevan un reporte de los gastos e insumos utilizados. Sin embargo, no se reportó información que pudiera avalar dicha información por lo que debe ser requerida.

16. La empresa CI TEQUENDAMA SAS, deberá establecer un programa o plan de protección y conservación de fuentes hídricas y que el mismo esté

				<p>alineado con plan de ordenamiento y manejo la cuenca hidrográfica (POMCA). Es decir, desarrollar actividades encaminadas hacia la protección y conservación de la cuenca del Río Tapia.</p> <p><u>En el documento presentado no se observa evidencias sobre el cumplimiento de esta obligación, sin embargo, en visitas de seguimiento anteriores se manifestó de la existencia de un vivero, cuyo fin es la protección de la ronda hídrica del río Tapia.</u></p> <p>17. Adelantar un programa de Reforestación de la Cuenca del río Tapia, desarrollando actividades de conservación consistente en la realización de siembras de especies nativas de la región en la cuenca citada, como actividades de protección y conservación.</p> <p><u>La empresa C.I TEQUENDAMA, posee un vivero, cuyas especies son utilizadas para la reforestación de la ribera y área adyacente al cauce del río Tapia en las inmediaciones del predio Las Mercedes, la cual también hace parte de los tres predios con Palma de la empresa C.I TEQUENDAMA en la Guajira, incluyendo Soledad.</u></p> <p><u>En visita de seguimiento realizada en el 2018, se manifestó por parte de C.I TEQUENDAMA que el Plan sería presentado a CORPOGUAJIRA con el informe de avance del PUEAA, sin embargo, esta información no ha sido enviada a CORPOGUAJIRA.</u></p> <p>18. Adelantar estrategias de control dentro de las plantaciones a efectos de poder reducir el consumo de agua en el riego de las mismas y las cuales vayan encaminadas a la conservación ambiental de los Ecosistemas acuáticos y terrestres.</p> <p><u>Como se mencionó en informes anteriores, la empresa cuenta con sistema de monitoreo de humedad del suelo (Freatímetros), que le permite utilizar el sistema de riego (Aspersión) únicamente cuando es necesario.</u></p> <p><u>Por otra parte la variedad de Palma sembrada en la finca es de bajo consumo de agua (Generadas por IRHO).</u></p> <p><u>La empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S. señala en el documento para seguimiento documental (página 5), "Con el fin de dar cumplimiento a lo presupuestado en cuanto a reducciones de consumo en las plantaciones se desarrolla el siguiente programa definido en términos de proyectos y sus respectivas actividades, las cuales se describen en las siguientes tablas".</u></p> <p>- Proyectos a desarrollar</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>COD</th><th>Proyectos Para la reducción de consumos de agua</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>Medición de Consumo</td></tr> <tr> <td>2</td><td>Cambio de hábitos</td></tr> <tr> <td>3</td><td>Control de fugas, goteos y cuidado de canales</td></tr> <tr> <td>4</td><td>Uso de accesorios y dispositivos ahorreadores</td></tr> <tr> <td>5</td><td>Uso de aguas lluvias</td></tr> <tr> <td>6</td><td>Protección del río tapia</td></tr> </tbody> </table> <p>- Actividades a desarrollar para la ejecución de proyectos</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>COD</th><th>Actividades Presupuestadas</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>Instalación de medidor volumétrico en el punto captación de la plantación.</td></tr> <tr> <td>2</td><td>Mantenimiento Preventivo de sistema de riego por aspersión</td></tr> <tr> <td>3</td><td>Mantenimiento de Canales de drenaje.</td></tr> <tr> <td>4</td><td>Uso adecuado de instalaciones sanitarias</td></tr> <tr> <td>5</td><td>Cambio de accesorios y/o instalación de dispositivos ahorreadores de agua en instalaciones administrativas.</td></tr> <tr> <td>6</td><td>Monitoreo de consumo Mensual</td></tr> <tr> <td>7</td><td>Implementación Programa de Educación ambiental</td></tr> <tr> <td>8</td><td>Contratación de vigías</td></tr> <tr> <td>9</td><td>Contratación de carrotanques para la comunidad</td></tr> </tbody> </table>	COD	Proyectos Para la reducción de consumos de agua	1	Medición de Consumo	2	Cambio de hábitos	3	Control de fugas, goteos y cuidado de canales	4	Uso de accesorios y dispositivos ahorreadores	5	Uso de aguas lluvias	6	Protección del río tapia	COD	Actividades Presupuestadas	1	Instalación de medidor volumétrico en el punto captación de la plantación.	2	Mantenimiento Preventivo de sistema de riego por aspersión	3	Mantenimiento de Canales de drenaje.	4	Uso adecuado de instalaciones sanitarias	5	Cambio de accesorios y/o instalación de dispositivos ahorreadores de agua en instalaciones administrativas.	6	Monitoreo de consumo Mensual	7	Implementación Programa de Educación ambiental	8	Contratación de vigías	9	Contratación de carrotanques para la comunidad
COD	Proyectos Para la reducción de consumos de agua																																					
1	Medición de Consumo																																					
2	Cambio de hábitos																																					
3	Control de fugas, goteos y cuidado de canales																																					
4	Uso de accesorios y dispositivos ahorreadores																																					
5	Uso de aguas lluvias																																					
6	Protección del río tapia																																					
COD	Actividades Presupuestadas																																					
1	Instalación de medidor volumétrico en el punto captación de la plantación.																																					
2	Mantenimiento Preventivo de sistema de riego por aspersión																																					
3	Mantenimiento de Canales de drenaje.																																					
4	Uso adecuado de instalaciones sanitarias																																					
5	Cambio de accesorios y/o instalación de dispositivos ahorreadores de agua en instalaciones administrativas.																																					
6	Monitoreo de consumo Mensual																																					
7	Implementación Programa de Educación ambiental																																					
8	Contratación de vigías																																					
9	Contratación de carrotanques para la comunidad																																					

					<p>19. Cumplir con la reducción del consumo planteada en el programa y mantener a la Corporación informada en periodos semestrales de los avances obtenidos en el desarrollo del PUEAA.</p> <p><i>El PUEAA, para la finca las Mercedes señala una reducción de consumo de agua de 1% para el primer año, 2% para el segundo año, 3% tercer año, 4% cuarto año y 5% para quinto año. De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que el programa fue aprobado el 10 de noviembre de 2016, la reducción acumulada sería del 6%.</i></p> <p><i>En la tabla presentada en la página 2 del documento para seguimiento documental presentado por C.I TEQUENDAMA, se señala que entre el 2018 y 2019, la reducción promedio fue del 20.14%, sin embargo los datos con que se obtuvo este porcentaje de ahorro, no son muy claros, toda vez que los sistemas de bombeo ubicados en los reservorios no cuentan con sistema de medición de caudal, por otra parte tampoco no se señala en el documento si hubo inherencia de eventos de precipitación y de aumento o disminución de los caudales en el río Tapia.</i></p> <p>20. Plantear estrategias de almacenamiento o suministro de agua para el riego de cultivo en la época seca o de estiaje a efectos de utilizar la menor cantidad de agua del río Tapia. Se recomienda solicitar ante CORPOGUAJIRA los permisos de Concesión, ya sea para reservorios o pozos profundos; porque de lo contrario se podrían ver avocados a las sanciones contempladas en la ley 1333 del 2009.</p> <p><i>De acuerdo a información obtenida en visitas anteriores, en la Finca Soledad, no se cuenta con grandes reservorios de agua que le permitan suplir la necesidad de agua en época de estiaje, igualmente señalaba que no contaba con pozos para la captación de aguas subterráneas, toda vez que estas aguas son de mala calidad en la zona. Sin embargo en los recorridos realizados durante las visitas de seguimiento al predio en el año 2019, se evidenció que dicho predio cuenta con dos (2) pozos profundos, ambos activos.</i></p> <p><i>Estas captaciones se localizan en las coordenadas geográficas (Sistema WGS84) Latitud 11°17'6.60"N; Longitud 73°9'26.67"W, y Latitud 11°17'8.82"N; Longitud 73°9'13.70"W. De estos pozos, el 04 se encuentra activo y le suministran agua al sistema de riego. Este pozo funciona con motor a gas natural y la bomba es de eje vertical. En cuanto al pozo 03, este no posee sistema de generación eléctrica por lo que se encuentra inactivo.</i></p> <p><i>El pozo 04 no cuenta con permiso de concesión de aguas subterráneas.</i></p>
--	--	--	--	--	---

Manejo de Vertimientos					
Decreto 1076/15 (Libro 2- Parte 2- Título 3- capítulo 3- sección 5- Artículo 2.2.3.3.5.2)	¿Cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales (preliminar, primario, secundario, terciario)?		x		
Decreto 1076/15 (artículo 2.2.3.3.4.7) – Resolución 631 DE 2015	¿El sistema de tratamiento de aguas residuales cumple con los porcentajes de remoción establecidos en su diseño?		x		
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.3.3.6.3 y Resolución 1207 de 2014	Si utiliza el agua residual ya tratada en otras actividades externas al establecimiento, ¿Cuenta con autorización de la autoridad ambiental?		x		
Disposición Reglamentaria	Medida	Aplicación		Observaciones	
Manejo de Residuos		SI	NO	N/A	
Decreto 1076/15 (libro 2- Parte 2-	¿Se cuenta con un Plan de gestión Integral		x		

Título 6- Capítulo 1- sección 3 - Artículo 2.2.6.1.3.1)	de Residuos Peligrosos?				
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.14.1.9 GTC-24	¿Se realiza separación y clasificación de residuos sólidos (ordinarios)?		X		
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.14.1.9 GTC-24	¿Cuenta con un centro de acopio o lugar definido en la planta donde se depositen los residuos sólidos (ordinarios)?		X		
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.14.1.9 GTC-24	¿Se cuenta con un sistema de aprovechamiento de residuos sólidos (ordinarios)?		X		
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.14.1.9 GTC-24	¿La disposición final de los residuos sólidos (ordinarios) se realiza adecuadamente?		X		
Decreto 1076/15 (libro 2- Parte 2- Título 6- Capítulo 1- sección 3 - Artículo 2.2.6.1.3.1)	¿Se garantiza el manejo adecuado de los residuos peligrosos, hasta su tratamiento y disposición final?		X		
Emisiones Atmosféricas					
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.1.3.11	¿Opera Incineradores?		X		
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.1.3.2	¿Opera Otros: Planta de triturado, Planta de Asfalto u otra fuente fija		X		
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.1.3.7	¿Se cuenta con sistemas de control de emisiones?		X		
Ruido					
Decreto 1076/15 (Libro 2- Parte 2- Título 5- Capítulo 1- sección 10 - Artículo 2.2.5.1.5.10)	¿Emplea medidas de control necesarios para garantizar que los niveles de ruido no perturben a las zonas aledañas?		X		

3.2 Datos técnicos obtenidos en la inspección

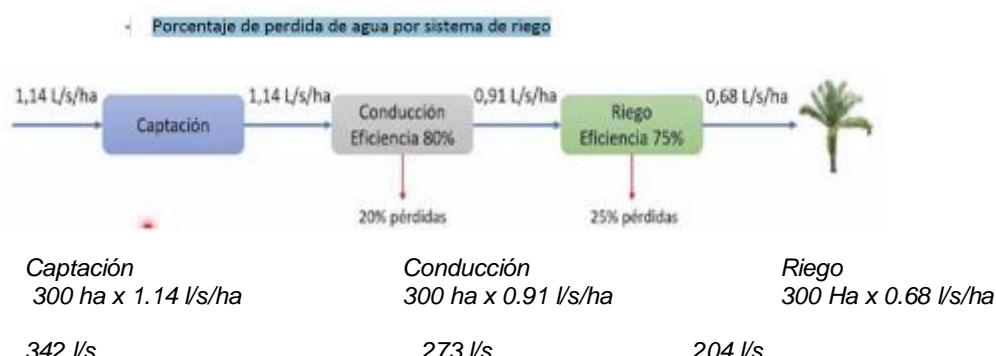
Tema	N/A	S/I	Detalle
Aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables			
¿Cómo se abastece de agua?		X	Se abastece de agua superficial tomada del río Tapias, a través de una nueva captación ubicada en las coordenadas geográficas N: 11°15'12.86" y W: 73°6'45.58 (Aguas arriba del antiguo punto). Esta derivación correspondiente a un canal en tierra con paredes tipo gavión que conecta con una estructura en

			<p>concreto tipo rectangular, la cual posee un punto de control (Compuerta). Posteriormente el agua pasa por una tubería circular ubicada por debajo del dique de protección contra inundaciones, hasta el antiguo canal que lleva el agua a las Fincas Rosa Paulina, Las Mercedes y Soledad. Para el riego de la finca Soledad se cuenta con un punto de bombeo, ubicado en las siguientes coordenadas: Latitud 11°17'17.83" N, Longitud 73°8'20.78" W.</p> <p>Por otro lado, también cuenta con pozo profundo ubicado en las coordenadas: Latitud 11°17'6.60" N; Longitud 73°9'26.67" W. Este pozo lo ponen a funcionar en época de sequía cuando el nivel del río Tapias no permite la entrada de agua al canal que alimenta el sistema de riego.</p> <p>Cabe resaltar que la captación de agua superficial para la Finca Soledad, es la misma de la Finca Las Mercedes. Según información suministrada en visitas anteriores, Soledad y las Mercedes es una sola finca.</p>
¿Cuenta con concesión?	x		C.I TEQUENDAMA cuenta con concesión de agua superficial, otorgada por CORPOGUAJIRA, mediante la resolución 1096 de 20 de mayo de 2011. En cuanto a la captación de agua subterránea, esta no cuenta con permiso de concesión.
Método de medición de caudal captado	x		A la nueva captación de agua superficial, se le instaló una regleta, la cual le permite a la empresa calcular el caudal que pasa por la estructura de control, en cuanto a la captación de agua subterránea no cuenta con sistema de medición de caudal y volumen.
Consumo real del agua	x		No fue factible determinarlo debido a que antes de construir la nueva captación, la empresa no contaba con sistema de medición y para la actual captación no se reportó información.
Uso real dado al agua concesionada (o no concesionada)	x		Por otra parte, el sistema de bombeo utilizado para abastecer el sistema de riego por aspersión en la finca Soledad, tampoco cuenta con sistema de medición.
Generación de Residuos			
Cantidad y tipo de Residuos Sólidos Ordinarios generados por el establecimiento y actividades conexas.	x		
Cantidad y tipos de residuos peligrosos generados por el establecimiento.	x		
Servicio de recolección y transporte de residuos sólidos (ordinarios). (Especificar si es por empresa o persona natural, tipo de transporte usado)	x		
Servicio de recolección y disposición final de residuos peligrosos. (Especificar si es por empresa o persona natural, tipo de transporte usado)	x		
Generación de Emisiones			
¿El equipo para el cual se otorgó el permiso de emisiones se encuentra en funcionamiento?	x		
Parámetros reales de operación del equipo: Infraestructura, Tipo de Combustible, Altura de Descarga, Tipo de Ducto (diámetro, área)	x		
Identifique otras emisiones que se estén generando en el establecimiento			No se observaron emisiones
Manejo de Suelos			

¿Cómo maneja y acopia los materiales de descapote y suelo?	x		
Medidas de Flora y Fauna			
Qué medidas de protección se implementa	x		
Plan de Contingencias			
¿Tiene establecido un plan de contingencia?	x		

3.3 OBSERVACIONES

- 3.3.1 La empresa C.I TEQUENDAMA S.A cuenta con 3 predios donde se desarrolla el cultivo de Palma Africana, los cuales corresponden en primer lugar las Mercedes y Soledad quienes utilizan la misma captación, sistema de riego y locaciones; el predio Cari Cari cuenta con una captación independiente derivada desde el canal Robles, no obstante la empresa en cuestión presentó un PUEAA para cada predio y por ende debe elaborar un informe de cumplimiento para cada uno de los programas aprobados.
- 3.3.2 De acuerdo a información suministrada en la visita anterior (octubre 28 de 2019), el área aproximada con cultivo de Palma Africana en producción es de 300 hectáreas, repartidas entre las Fincas Las Mercedes y Soledad. Esto de acuerdo a los porcentajes de perdida de agua por sistema de riego establecidos en la página 5 del documento presentado por C.I TEQUENDAMA S.A.S correspondería para el área sembrada así:



De acuerdo a lo anterior, para un día de captación normal en el Río Tapias, el volumen de agua sería de 29.548, 8 m³ (342 l/seg). Este volumen de agua es superior al máximo utilizado de acuerdo a los registrados para los años 2018 y 2019 en la tabla presentada en el documento de seguimiento documental para un caudal de 184.87 l/seg, el cual es de 15.972, 76 m³, sin embargo queda la duda de cómo se calcularon los caudales presentados para los citados años por parte de la empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S.

Dado que la información suministrada corresponde a las dos fincas (las Mercedes y Soledad), se deben de ajustar los caudales concesionados para cada finca de acuerdo al área cultivada y la demanda de la misma de acuerdo a los módulos de consumos establecidos para la cuenca del río Tapias.

- 3.3.3 La empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S, señala en el documento para seguimiento documental (página 5), “Con el fin de dar cumplimiento a lo presupuestado en cuanto a reducciones de consumo en las plantaciones se desarrolla el siguiente programa definido en términos de proyectos y sus respectivas actividades, las cuales se describen en las siguientes tablas”.

- Proyectos a desarrollar

COD	Proyectos Para la reducción de consumos de agua
1	Medición de Consumo
2	Cambio de hábitos
3	Control de fugas, goteos y cuidado de canales
4	Uso de accesorios y dispositivos ahorradores
5	Uso de aguas lluvias
6	Protección del río tapia

- Actividades a desarrollar para la ejecución de proyectos

COD	Actividades Presupuestadas
1	Instalación de medidor volumétrico en el punto captación de la plantación.
2	Mantenimiento Preventivo de sistema de riego por aspersión
3	Mantenimiento de Canales de drenaje.
4	Uso adecuado de instalaciones sanitarias
5	Cambio de accesorios y/o instalación de dispositivos ahorreadores de agua en instalaciones administrativas.
6	Monitoreo de consumo Mensual
7	Implementación Programa de Educación ambiental
8	Contratación de vigías
9	Contratación de carbotanques para la comunidad

Señala igualmente que la plantación ha gestionado un rubro aproximado de \$50.000.000 para el caso del recurso hídrico en el año 2019, para lo cual se tuvo en cuenta el contrato de los carbotanques para el suministro de agua potable para la población de Puente Bomba y Pelechua, esta labor fue realizada con el apoyo del Departamento de Gestión de Riesgo. Otra de las actividades en la que destinó parte del rubro fue el contrato de los vigías del río Tapia,

El resto de inversión se utilizó para realizar adecuaciones de baterías sanitarias, refrigerios para capacitaciones, adquisición de materiales para mantenimiento de sistema de riego.

De acuerdo a lo anterior, los recursos se destinaron para las actividades 4, 7, 8 y 9, quedando pendientes las actividades 1, 2, 3, 5 y 6, las cuales son de gran importancia para dar cumplimiento a la obligación de reducción de consumo.

C.I TEQUENDAMA S.A.S, debe reportar el cronograma para desarrollar y/o implementar cada una de las actividades propuestas para reducir los consumos de agua.

3.3.4 La empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S, en el documento presentado para seguimiento documental, no presentó los porcentajes de avances en la implementación del Plan.

3.3.5 Con respecto a la nueva captación, esta fue construida según la empresa C.I TEQUENDAMA, con los parámetros técnicos establecidos en la solicitud realizada a través del Oficio ENT 304 de 17 de enero de 2019. Cabe resaltar que la solicitud de ocupación de cauce para la nueva captación, fue solicitada a CORPOGUAJIRA, por la empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S con la autorización de la empresa C.I LA SAMARIA S.A.S ya que las dos empresas se podían beneficiar de estas obras, claro está que actualmente quien se beneficia son las Fincas Las Mercedes y Soledad de propiedad de la empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S, toda vez que la Finca Rosa Paulina no se encuentra en operación.

Sobre las nuevas obras de captación y ocupación de cauce, al revisar los actos administrativos emitidos por CORPOGUAJIRA en el 2019 y lo que va del 2020 y cargados en la página web de esta entidad, no se encontró ningún acto que permita inferir que fueron construidas con el respectivo permiso. Cabe resaltar que el trámite lo inició la empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S y no C.I LA SAMARIA S.A.S, por lo tanto, los requerimientos sobre esta obra se realizaron a C.I TEQUENDAMA S.A.S en los seguimientos de las respectivas concesiones de las Fincas Las Mercedes y Soledad.

3.3.6 La empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S, viene utilizando como estrategia para suplir las necesidades de agua en época de estiaje, cuando los niveles del Río Tapia son muy bajos o nulos, la utilización de agua subterránea a través de un pozo profundo, Sin embargo, el uso de este pozo no cuenta con permiso de concesión de aguas subterráneas

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Como resultado del seguimiento ambiental documental realizado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del predio denominado Finca Soledad de propiedad de la empresa C.I TEQUENDAMA S.A y aprobado por CORPOGUAJIRA a través de la resolución 2266 de 11 de noviembre de 2016, se tienen las siguientes conclusiones:

- La empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S instaló en la nueva bocatoma una regleta para medir caudal, sin embargo, en la evidencia enviada (Fotografía 3), no se logra identificar de qué material está construida, como tampoco su demarcación y si ésta fue calibrada de tal forma que permita obtener datos de caudal correctos. Con respecto a los reservorios no se ha instalado ningún equipo y/o estructura que permita conocer el caudal de bombeo como tampoco en el pozo profundo.

- La empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S no ha reportado a CORPOGUAJIRA los avances en la implementación del Plan, los cuales deben ser semestrales o cuando CORPOGUAJIRA lo disponga.
- La empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S, realiza un control de las fugas y de derrames de agua, para lo cual llevan un reporte de los gastos e insumos utilizados, sin embargo, estos no fueron suministrados en el documento para seguimiento documental.
- La empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S, posee un vivero, cuyas especies son utilizadas para la reforestación de la rivera y área adyacente al cauce del río Tapia en las inmediaciones del predio Las Mercedes y Soledad. Sin embargo, no cuenta con un Plan definido con sus objetivos y metas alcanzar.
- La empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S no cuenta con grandes reservorios de agua que le permitan suplir la necesidad de agua en época de estiaje, sin embargo, cuenta con dos pozos profundos los cuales uno es utilizado en época de estiaje cuando el nivel del río Tapia baja.
- La empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S, presentó los caudales de agua captados promedio mes para los años 2018 y 2019, sin embargo, no se reporta como se determinaron y/o calcularon, toda vez que para dichos años no se contaba con sistema de medición en la captación sobre el Río Tapia.
- La empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S, presentó en el documento para seguimiento documental, las actividades a desarrollar con el fin de reducir los consumos de agua, sin embargo, no lo soportó con un cronograma de trabajo que permita verificar el avance en su cumplimiento.

De conformidad con lo anterior, se recomienda a la Subdirección de Autoridad Ambiental, tomar las medidas pertinentes por el incumplimiento de los siguientes requerimientos exigidos en el acto administrativo que aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua a la empresa C.I TEQUENDAMA S.A de la Finca Soledad (Artículo segundo de la resolución 2266 de 11 de noviembre de 2016) y en los oficios de requerimientos SAL-4566 de 21 de noviembre de 2017 y SAL-1186 de 07 de marzo de 2019.

- Instalar medidor volumétrico en el punto de bombeo ubicado en el reservorio de agua, con el fin de calcular el consumo mensual y anual total, tal como lo establece la autoridad ambiental competente CORPOGUAJIRA, la instalación de este sistema volumétrico permitirá controlar si el consumo real se ajusta a lo planificado y tener en cuenta que en ningún momento debe sobrepasar lo autorizado por la Autoridad Ambiental en la Concesión otorgada a la empresa C.I. TEQUENDAMA S.A.
- Reportar al inicio de cada semestre o cuando la Corporación lo considere necesario, el registro mensual del caudal captado a través de los dispositivos de macro medición en el sitio de captación sobre el río Tapia y en las estaciones de Bombeo.

Igualmente se recomienda solicitar a C.I TEQUENDAMA lo siguiente:

- Reportar a CORPOGUAJIRA los porcentajes de avances en la implementación del Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua de conformidad con las programas y proyectos planteados en el documento aprobado mediante la Resolución 2266 de 10 de noviembre de 2016.
- Enviar a CORPOGUAJIRA el Plan de reforestación, estableciendo sus objetivos y metas alcanzar para su evaluación y posterior seguimiento (De conformidad al ítem siete del artículo segundo de la resolución 2262 de 10 de noviembre de 2016).
- Reportar en los informes de avance los consumos de agua de cada finca en forma independiente.
- Tramitar la concesión de aguas subterráneas del pozo, ubicado en las coordenadas Latitud 11°17'6.60" N; Longitud 73°9'26.67" W.
- Dar claridad sobre los volúmenes de agua utilizados en riego en los años 2018 y 2019, al igual que los porcentajes de reducción de consumo, toda vez que la finca Soledad no contaba con sistemas de medición.
- Reportar a CORPOGUAJIRA, el cronograma para desarrollar y/o implementar cada una de las actividades propuestas para reducir los consumos de agua.
- Reportar a CORPOGUAJIRA que tipo de estructura se construyó en el punto de ubicación de la regleta que permite determinar el caudal que pasa al canal de conducción, igualmente el método y fórmula de cálculo de caudal. Igualmente debe reportar de qué material está construida la regleta, el tipo de demarcación (centímetros o pulgadas) y si ésta fue calibrada con otro método de medición de tal forma que permita obtener datos de caudal correctos.
- Llevar un registro de altura de lámina de agua obtenido a través de la regleta, con información diaria, indicando además el número de horas/día que permanece abierta la compuerta. Esta información debe ser

presentada a los funcionarios de CORPOGUAJIRA en los seguimientos que se realicen al PUEAA y a las concesiones de agua otorgadas a C.I TEQUENDAMA S.A.S para la Finca Soledad.

(...)

➤ **DE LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA:**

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993: “**FUNCIONES.** Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

...2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente...

...14) Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, con conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables...

...17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados...”

De conformidad con el artículo 1º de la Ley 1333 de 2009, “el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las corporaciones autónomas regionales, las de desarrollo sostenible, las unidades ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, UAESPNN, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos”.

➤ **DE LA APERTURA DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL:**

Que el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009 establece que, “se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente”.

Que el artículo 18 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que “el procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos”.

➤ **DE LA ADECUACIÓN PROCESAL:**

De conformidad con el artículo 3º de la Ley 1333 de 2009, “Son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1º de la Ley 99 de 1993”.

Que el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 señala que: “Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

...11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”.

De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 373 de 06 de junio de 1997, “*Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que comparten las fuentes que abastecen los diferentes usos”.

Que conforme con el Decreto 1090 de 28 de junio de 2018, por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, “*Artículo 2.2.3.2.1.1.1. El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el uso eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua.*

... Artículo 2.2.3.2.1.1.3. El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso”.

Por medio de la Resolución 1096 de 2011, se reglamentó la corriente de uso público Rio Tapias y sus principales afluentes, en este acto administrativo CORPOGUAJIRA otorgó permiso de concesión de aguas superficiales a la empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S finca Soledad, captada desde la margen derecha del cauce principal del río Tapias. (Esta captación también abastece a las fincas Las Mercedes y Rosa Paulina).

Mediante Resolución No. 2262 de 10 de noviembre de 2016, CORPOGUAJIRA, aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Finca Las Mercedes, propiedad de la empresa C.I Tequendama S.A, donde se desarrolla un cultivo de Palma Africana.

Por medio de Resolución No. 2266 de 11 de noviembre de 2016, CORPOGUAJIRA, aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Finca Soledad, propiedad de la empresa C.I Tequendama S.A, donde se desarrolla un cultivo de Palma Africana.

De acuerdo con lo manifestado en el informe de seguimiento ambiental INT-1724 de 16 de septiembre de 2020 (transcrito), la finca Las Mercedes está dividida en tres predios (las Mercedes, Soledad y Cari Cari), toda la parte administrativa, al igual que talleres se localiza en el predio Las Mercedes. En cuanto a la captación de agua superficial en el Rio Tapias, es la misma para los predios Las Mercedes y Soledad.

Por tanto, teniendo en cuenta que el permiso de concesión de aguas superficiales otorgado por CORPOGUAJIRA mediante Resolución No. 1096 de 20 de mayo de 2011 en favor de la sociedad C.I. TEQUENDAMA S.A.S., es el mismo para los predios Las Mercedes y Soledad, en aplicación de los principios de eficacia y economía procesal (artículo 3 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 3 de la Ley 1437 de 2011), se procederá, por unidad de materia, a aperturar proceso administrativo sancionatorio de carácter ambiental, en un solo acto administrativo, con base en los informes de seguimiento ya relacionados (INT-1724 de 16/9/2020, INT-1652 de 08/9/2020, INT-1655 de 08/9/2020), atendiendo el hecho que conforme la naturaleza jurídica de los PUEAA, los mismos se deben elaborar y adoptar por los usuarios que soliciten una concesión de aguas.

➤ **CASO CONCRETO:**

De conformidad con los resultados del seguimiento documental a la Finca Soledad, evidenciados en el informe de seguimiento ambiental INT-1724 de 16/9/2020 (transcrito):

- ✓ La empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S., finca Soledad, no cuenta con permiso de ocupación de cauce para el punto de captación de aguas superficiales existente sobre la margen derecha del río Tapias. Esta captación es compartida con las fincas Rosa Paulina y Las Mercedes.
- ✓ La Finca Soledad cuenta con dos captaciones de agua subterráneas, las cuales en la visita anterior (2019), sólo una estaba en funcionamiento, sin contar con permiso de concesión de aguas subterráneas de parte de CORPOGUAJIRA.

Como resultado del seguimiento ambiental documental realizado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del predio denominado Finca Soledad de propiedad de la empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S., evidenciados en el informe de seguimiento ambiental INT-1652 de 08/9/2020 (transcrito):

- ✓ La empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S., de la Finca Soledad, viene incumpliendo con los requerimientos exigidos en el acto administrativo que aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, Finca Soledad (Artículo segundo de la resolución 2266 de 11 de noviembre de 2016) y en los oficios de requerimientos SAL-4566 de 21 de noviembre de 2017 y SAL-1186 de 07 de marzo de 2019, en cuanto a:
 - Instalar medidor volumétrico en el punto de bombeo ubicado en el reservorio de agua, con el fin de calcular el consumo mensual y anual total, tal como lo establece la autoridad ambiental competente CORPOGUAJIRA, la instalación de este sistema volumétrico permitirá controlar si el consumo real se ajusta a lo planificado y tener en cuenta que en ningún momento de debe sobrepasar lo autorizado por la Autoridad Ambiental en la Concesión otorgada a la empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S.
 - Reportar al inicio de cada semestre o cuando la Corporación lo considere necesario, el registro mensual del caudal captado a través de los dispositivos de macro medición en el sitio de captación sobre el río Tapias y en las estaciones de Bombeo.

Como resultado del seguimiento ambiental documental realizado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del predio denominado Finca Las Mercedes, de propiedad de la empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S., evidenciados en el informe de seguimiento ambiental INT-1655 de 08/9/2020 (transcrito):

- ✓ La empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S., Finca Las Mercedes, viene incumpliendo con los requerimientos exigidos en el acto administrativo que aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, (Artículo segundo de la resolución 2262 de 10 de noviembre de 2016) y en los oficios de requerimientos SAL-4567 de 21 de noviembre de 2017 y SAL-1730 de 03 de abril de 2019, en cuanto a:
 - Instalar medidores volumétricos en los reservorios de agua de los puntos de bombeo, con el fin de calcular el consumo mensual y anual total, tal como lo establece la autoridad ambiental competente CORPOGUAJIRA, la instalación de estos sistemas volumétrico permitirá controlar si el consumo real se ajusta a lo planificado y tener en cuenta que en ningún momento de debe sobrepasar lo autorizado por la Autoridad Ambiental en la Concesión otorgada a la empresa C.I TEQUENDAMA S.A.S.
 - Reportar al inicio de cada semestre o cuando la Corporación lo considere necesario, el registro mensual del caudal captado a través de los dispositivos de macro medición en el sitio de captación sobre el río Tapias y en las estaciones de Bombeo.

➤ **DE LA APERTURA DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL:**

Una vez analizada la información contenida en los informes de seguimiento ambiental INT-1724 de 16/9/2020, INT-1652 de 08/9/2020, INT-1655 de 08/9/2020, de conformidad con la normativa ambiental vigente, esta Autoridad Ambiental advierte la existencia de un proceder irregular (ocupación de cauce y captaciones de agua sin los respectivos permisos ambientales; incumplimiento a obligaciones establecidas en actos administrativos), por lo que adelantará la investigación administrativa ambiental de carácter sancionatorio en contra de la sociedad C.I. TEQUENDAMA S.A.S., identificada con Nit.

819004712-5, con el fin de esclarecer los hechos que presuntamente son constitutivos de infracción ambiental.

✓ **IDENTIFICACIÓN Y CALIDAD DEL PRESUNTO INFRACTOR:**

De acuerdo con los informes de seguimiento ambiental INT-1724 de 16/9/2020, INT-1652 de 08/9/2020 e INT-1655 de 08/9/2020, los hechos constitutivos de presunta infracción ambiental fueron realizados por la sociedad C.I. TEQUENDAMA S.A.S., identificada con Nit. 819004712-5.

➤ **CONSIDERACIONES FINALES**

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que la intención de la Corporación es crear conciencia en los administrados del cumplimiento de las obligaciones ambientales, se actuará acorde a lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y demás normas aplicables.

Conforme el artículo 35 de la Ley 1333 de 2009, “*La medida preventiva que se impone a través del presente acto administrativo podrá levantarse una vez se compruebe que han desaparecido las causas que la originaron*”.

Que esta Autoridad Ambiental adelantará la investigación de carácter ambiental, sujetándose al derecho al debido proceso, comunicando de manera formal la apertura del proceso, salvaguardando en todas sus etapas los principios de contradicción e imparcialidad, conductas que rigen la actuación de esta Corporación.

Que en los términos del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales, deberán comunicar a los Procuradores Judiciales, Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de dichos procesos.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de un proceso administrativo sancionatorio ambiental en contra de la sociedad C.I. TEQUENDAMA S.A.S., identificada con Nit. 819004712-5, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivos de presunta infracción a normas de protección ambiental, descritos en los informes de seguimiento ambiental INT-1724 de 16/9/2020, INT-1652 de 08/9/2020, INT-1655 de 08/9/2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de presunta infracción ambiental y completar los elementos probatorios, la Corporación podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Tener como interesado a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993 y 20 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en los informes de seguimiento ambiental INT-1724 de 16/9/2020, INT-1652 de 08/9/2020, INT-1655 de 08/9/2020, requerir a la sociedad C.I. TEQUENDAMA S.A.S.:

1. Tramitar ante CORPOGUAJIRA la respectiva concesión de agua subterránea del pozo 04, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015. Y en el caso de activar el pozo 03, también debe tramitar el permiso de concesión para este pozo.
2. Realizar el registro en el inventario de Bifenilos Policlorados de conformidad a lo establecido en la Resolución 0222 de 2011.
3. Remitir a CORPOGUAJIRA además de los volúmenes de agua captados del Río Tapias, los extraídos del acuífero a través del pozo 04, para el cobro de la Tasa por Uso de Agua.
4. Reportar a CORPOGUAJIRA que tipo de estructura se construyó en el punto de ubicación de la regleta que permite determinar el caudal que pasa al canal de conducción, igualmente el método y fórmula de cálculo de caudal. Igualmente debe reportar de qué material está construida la

regleta, el tipo de demarcación (centímetros o pulgadas) y si ésta fue calibrada con otro método de medición de tal forma que permita obtener datos de caudal correctos.

5. Llevar un registro de altura de lámina de agua obtenido a través de la regleta, con información diaria, indicando además el número de horas/día que permanece abierta la compuerta. Esta información debe ser presentada a los funcionarios de CORPOGUAJIRA en los seguimientos que se realicen al PUEAA y a las concesiones de agua otorgadas a C.I TEQUENDAMA S.A.S para la Finca Soledad.
6. Presentar un informe sobre el estado actual de la antigua captación de agua superficial, ubicada en las coordenadas N: 11°15'4.79" y W: 73° 6'58.20" (predio Los Remedios),
7. Presentar el certificado de la empresa que le presta el servicio de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos., toda vez que el certificado presentado corresponde únicamente al transporte desde la Finca Las Mercedes.
8. Reportar a CORPOGUAJIRA los porcentajes de avances en la implementación del Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua de conformidad con las programas y proyectos planteados en el documento aprobado mediante la Resolución 2262 de 10 de noviembre de 2016.
9. Enviar a CORPOGUAJIRA el Plan de reforestación, estableciendo sus objetivos y metas alcanzar para su evaluación y posterior seguimiento (De conformidad al ítem siete del artículo segundo de la resolución 2262 de 10 de noviembre de 2016).
10. Reportar en los informes de avance los consumos de agua de cada finca en forma independiente.
11. Dar claridad sobre los volúmenes de agua utilizados en riego en los años 2018 y 2019, al igual que los porcentajes de reducción de consumo, toda vez que la finca Las Mercedes no contaba con sistemas de medición.
12. Reportar a CORPOGUAJIRA, el cronograma para desarrollar y/o implementar cada una de las actividades propuestas para reducir los consumos de agua.
13. Llevar un registro de altura de lámina de agua obtenido a través de la regleta, con información diaria, indicando además el número de horas/día que permanece abierta la compuerta. Esta información debe ser presentada a los funcionarios de CORPOGUAJIRA en los seguimientos que se realicen al PUEAA y a las concesiones de agua otorgadas a C.I TEQUENDAMA S.A.S para la Finca Las Mercedes.
14. Reportar a CORPOGUAJIRA los porcentajes de avances en la implementación del Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua de conformidad con las programas y proyectos planteados en el documento aprobado mediante la Resolución 2266 de 10 de noviembre de 2016.
15. Enviar a CORPOGUAJIRA el Plan de reforestación, estableciendo sus objetivos y metas alcanzar para su evaluación y posterior seguimiento (De conformidad al ítem siete del artículo segundo de la resolución 2262 de 10 de noviembre de 2016).
16. Dar claridad sobre los volúmenes de agua utilizados en riego en los años 2018 y 2019, al igual que los porcentajes de reducción de consumo, toda vez que la finca Soledad no contaba con sistemas de medición.
17. Reportar a CORPOGUAJIRA, el cronograma para desarrollar y/o implementar cada una de las actividades propuestas para reducir los consumos de agua.
18. Llevar un registro de altura de lámina de agua obtenido a través de la regleta, con información diaria, indicando además el número de horas/día que permanece abierta la compuerta. Esta información debe ser presentada a los funcionarios de CORPOGUAJIRA en los seguimientos que se realicen al PUEAA y a las concesiones de agua otorgadas a C.I TEQUENDAMA S.A.S para la Finca Soledad.

Para el cumplimiento de las anteriores obligaciones se concede un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, comunicar el contenido del presente acto administrativo al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad C.I TEQUENDAMA S.A.S., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, conforme a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en la página WEB y/o en el Boletín oficial de CORPOGUAJIRA.



ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, capital del departamento de La Guajira, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2020.


JELKIN JAIR BARROS REDONDO
Subdirector de Autoridad Ambiental

Proyectó: Gabriela L.
Revisó: J. Barros.